

Anthoc med

	CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS ARBITRALES Y CONTRATOS SINDICALES	Código:
		Versión:
		Fecha:
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Antioquia
Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA
 Número 036

CIUDAD:	Medellín	FECHA:	07	10	2016	HORA	9:38 A.M
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
IDENTIFICACIÓN	98.527.370
T.P. No	
CALIDAD	PRESIDENTE ANTHOC SECCIONAL DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Laudos Arbitral	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA.							
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>				
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)</small>	ASOCIACIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLOMBIA «ANTHOC»							
CUYA VIGENCIA ES	DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016 HASTA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018.							
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	CINCO (5)	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>	Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>		
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios						

ACTAS O ACUERDOS

QUE ACLARA O ADICIONA	Convención Colectiva	<input type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA				
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención)</small>				
DEPOSITADO EN FECHA:				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.
 En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo; ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


EFREN MADRIGAL RIVERA
 Inspector de Trabajo


WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
 Depositante



Subdirectiva Departamental Antioquia
Personería Jurídica N° 0489 de 1973
Filial: CUT - UIS

Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y
Servidores Públicos de la Salud, Seguridad Social
Integral y Servicios Complementarios de Colombia

Folios/34

4418



Central Unitaria
de Trabajadores

Medellín, 07 de octubre de 2016.

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA

RADICADO N° 14789

MEDELLÍN

HORA 07 OCT 2016

Doctor

GABRIEL JAIME URREGO BERNAL

Director Territorial de Antioquia

Ministerio de Trabajo

Medellín.

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

Correspondencia

ASUNTO: DEPÓSITO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO

En cumplimiento al artículo 469 del Código Sustantivo del Trabajo, me permito depositar la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita el 26 de septiembre de 2016 entre la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros-Antioquia y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud y la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia «ANTHOC», con Personería Jurídica No. 0489 del 22 de Febrero de 1973, con vigencia de dos [2] años, contados desde el 26 de septiembre de 2016 hasta el 25 de septiembre de 2018.

Para todo lo relacionado con esta comunicación, puedo ser notificado en la Calle 65 50 C - 25 Barrio Prado Centro Medellín, teléfono 263 54 74 y E-mail: anthocantioquia@gmail.com

Atentamente,


WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ

Presidente

ANTHOC Departamental Antioquia

Anexos: Pliego de peticiones, presentado el 15 de marzo de 2016 [11 Folios]
Acta No. 01 Instalación negociación [3 Folios]
Actas de negociación No. 02, 03, 04, 05 y 06 [11 Folios]
Acta Final No. 07 [2 Folios]

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 - 2018
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

**CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE ANTHOC Y LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DE
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS - ANTIOQUIA**

En el municipio de San Pedro de los Milagros Antioquia, a los veintiséis (26) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016) se reunieron OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA, LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR y LEONARDO ENRIQUE CASTRO SUÁREZ, integrantes de la Comisión Negociadora de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros y las señoras LIGIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDAN, MARÍA VICTORIA BORJA OQUENDO y NOEMY DE LOS MILAGROS GÓMEZ, integrantes de la Comisión Negociadora de ANTHOC, asesoradas por WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ en representación de ANTHOC DEPARTAMENTAL, con el propósito de elevar a Convención Colectiva de Trabajo para el periodo comprendido entre el 26 de septiembre de 2016 hasta el 25 de septiembre de 2018 los ACUERDOS a que llegaron las partes como consecuencia de la negociación del pliego de peticiones presentado el 15 de marzo de 2016 por la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social y Servicios Complementarios de Colombia «ANTHOC», recopilando las cláusulas pactadas para la vigencia 2016-2018, dando así terminación al respectivo conflicto laboral, de conformidad con las disposiciones que sobre la materia rigen.

Los representantes de las partes obraron con plenos derechos y poderes, debidamente facultados para llegar al acuerdo convencional que se concreta en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I
REGIMEN CONTRACTUAL**

ARTÍCULO 1.- PARTES CONTRATANTES

La presente Convención Colectiva resultante de la negociación del pliego peticiones se suscribe entre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS y que para este efecto denominaremos «EMPRESA» y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Integral y Servicios Complementarios de Colombia «ANTHOC», Organización Sindical de Primer Grado y de la Rama Industrial, la que para este efecto simplemente denominaremos «SINDICATO».

PARÁGRAFO: En el evento que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros sufra o sea objeto de modificaciones o transformaciones jurídico administrativas o simplemente cambie de razón social, este hecho no modificará o alterará las relaciones obrero patronales regidas por la presente convención, o sea, que la nueva entidad asume todas las responsabilidades emanadas de esta.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva de trabajo, tendrá aplicación para todos los Trabajadores Oficiales que presten sus servicios a la ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS en su planta cargos.

**CAPÍTULO II
REGIMEN SINDICAL**

ARTÍCULO 3.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

«LA EMPRESA» reconocerá a «ANTHOC» o como más adelante se llame, como único representante de los trabajadores, e igualmente le reconocerá el derecho de representación y asistencia que otorga la ley del Sindicato de Industria, Federación, Confederación a los cuales ANTHOC se afilie.

ARTÍCULO 4.- REPRESENTACIÓN OFICIOSA

Para todos los efectos individuales y colectivos o procesales, el trabajador vinculado con «La Empresa», estará representado oficiosamente por ANTHOC en uso de tal representación la organización sindical podrá solicitar al Director o Gerente de la Empresa el Contrato de Trabajo o cualquier otra documentación no restringida, para estudiar si se cumplen las disposiciones legales y convencionales vigentes.

ARTÍCULO 5.- PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS DIRIGENTES Y ACTIVISTAS SINDICALES.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, se compromete a prestar protección especial a los dirigentes sindicales o afiliados, que sean sujeto de persecución o amenazas, garantizando el fuero sindical, la autorización de los permisos y comisiones sindicales respectivas y el traslado o desplazamiento, a otra ciudad de Colombia, país, del amenazado o perseguido.

En caso de desplazamiento fuera de la ciudad, se autoriza su permanencia por fuera de su sitio de trabajo y conservará la remuneración salarial promedio de los últimos dos (2) meses antes del desplazamiento, sin desmedro alguno, por un periodo de 6 meses siguientes al desplazamiento. El único condicionante será la inclusión del caso respectivo dentro del plan de protección a desplazados que maneja la Central Unitaria de Trabajadores, lo que se certificara mediante comunicación de esta.

PARAGRAFO: El directivo sindical o el afiliado al sindicato desplazado, gozará en todo momento remuneración salarial y prestaciones sociales, y en ningún momento podrá el gerente del Hospital, o quien haga sus veces destituir, suprimir cargo o el empleo, desvincularlo, destituirlo o declararlo insubsistente del servicio.

Dado el caso que se presente una situación donde sea necesario el desplazamiento de alguno de los integrantes del sindicato se debe cumplir los requerimientos para garantizar la protección especial del mismo; esto deberá ser certificado y verificado, anexando la denuncia correspondiente. Cuando se presente esta situación se le deberá garantizar seis meses de salario con el promedio de los dos últimos meses a este dirigente.

ARTÍCULO 6.- CUOTA ORDINARIA

La Empresa retendrá las cuotas sindicales a todos los integrantes del sindicato se les descontará el uno por ciento (1%) de la asignación básica mensual, a menos que expresamente renuncien a tales beneficios.

ARTÍCULO 7.- CUOTA EXTRAORDINARIA

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2018
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

La Empresa retendrá por cada año de vigencia a todos los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo, el dinero correspondiente al porcentaje en que se incrementa el salario básico mensual de los primeros quince (15) días de aumento y lo entregará a la tesorería de la organización dentro de los treinta (30) días siguientes a su retención.

ARTÍCULO 8.- RECOPIACIÓN

«La Empresa» recopilará la presente Convención Colectiva de Trabajo y hará entrega de una copia en medio magnética al número de trabajadores que laboran en ella, incluyendo los empleados públicos.

PARÁGRAFO.- Para su compilación, revisión y elaboración, se conformará una Comisión integrada por un negociador de cada una de las comisiones, las que contarán con las actas que levantan en cada etapa de arreglo directo.

ARTÍCULO 9.- PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA

La Empresa le reconocerá a los miembros de la comisión negociadora designada por los trabajadores permisos sindicales por todo el tiempo que dure la negociación y en el evento que las negociaciones se realicen por fuera del municipio le concederá los viáticos; igualmente se reconocerá permiso remunerado sin viáticos para que pueda reunirse con asesores y negociadores; permiso por un día cada que haya reunión de negociación.

ARTÍCULO 10.- VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS

La Empresa reconocerá a sus trabajadores, los viáticos cuando ordene una comisión de servicios o de conformidad con la función que se establezca en la presente Convención, con el decreto expedido por el Departamento de la Función Pública.

Se pagará a todos los trabajadores a los que se les delegue funciones a realizar inherentes al cargo con desplazamientos superiores a seis (6) horas y/o mayor de 30 Kilómetros de desplazamiento.

La Empresa pagará los pasajes correspondientes al desplazamiento al Corregimiento de Ovejas por Caja Menor, cada funcionario debe presentar el recibo firmado por la empresa de transporte.

ARTÍCULO 11. - VIÁTICOS Y TRANSPORTES POR COMISIONES SINDICALES

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, reconocerá y pagará los viáticos y transportes a cada uno de los delegados nombrados por la Junta Directiva Municipal, Departamental o Nacional, para asistir a los eventos sindicales nombrados por éstos, dentro y fuera del departamento, de acuerdo al Decreto expedido por el Gobierno Nacional.

PARAGRAFO: Se reconocerá máximo dos (2) delegados para cada comisión por el tiempo que dure la misma.

ARTÍCULO 12. -EFECTOS EN CASO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y/O FUSIÓN DEL SINDICATO.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2018
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

En caso de cambio de razón social y/o fusión de «ANTHOC» del cual hace parte los trabajadores afiliados de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros con otra organización sindical o si ella queda como organización minoritaria, «La Empresa» seguirá reconociendo y garantizando a los trabajadores las obligaciones, derechos y demás beneficios adquiridos, establecidos y acordados con esta organización sindical, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 13.- PROTECCION Y EJERCICIO DEL DERECHO DE REPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA A LOS AFILIADOS.

Los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, podrán ser asistidos por la organización sindical en cualquier evento que se desmejoren sus condiciones laborales.

ARTÍCULO 14.- PERMISOS SINDICALES

LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, concederán los siguientes permisos sindicales remunerados:

Permisos remunerados a los trabajadores oficiales miembros de las Juntas Directivas Nacional, Departamental, Distrital, Municipal o del Comité de Entidad de la Organización Sindical para realizar actividades sindicales.

La ESE concederá permisos remunerados hasta por un número de un (1) delegado del SINDICATO para asistir a las Asambleas Estatutarias Departamentales y Nacionales que convoque el sindicato, a los Congresos que convoquen la Centrales o Federaciones a donde se encuentre afiliada la Organización Sindical. Así mismo, concederá permiso remunerado semestral para un (1) trabajador beneficiario de la presente Convención Colectiva de Trabajo designados por la Organización Sindical para asistir a cursos de capacitación sindical nacional o internacional, por el tiempo de ocho (8) horas, uno de ida y uno de regreso.

PARAGRAFO: De acuerdo al número de integrantes del sindicato y en relación con los estatutos se ampliaría el número de delegados que tendrían permisos sindicales.

**CAPÍTULO III
REGIMEN LABORAL**

ARTÍCULO 15.- ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA Y FAVORABILIDAD

La ESE garantiza la estabilidad laboral reforzada de que gozan los trabajadores oficiales para permanecer en sus respectivos cargos, de conformidad con la Constitución y la Ley.

PARAGRAFO PRIMERO: A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo «LA EMPRESA» aplicará en todos los procesos que impliquen reorganizaciones, adecuaciones o ajustes institucionales que afecten la planta de personal de la entidad los principios de estabilidad laboral reforzada para las embarazadas, las madres y padres cabezas de familia, discapacitados físicos, visuales, sensoriales y mentales, así como a quienes tengan la condición de pre pensionados, conforma a lo dispuesto en la Ley 790 de 2002 y el Decreto Reglamentario 190 de 2003.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 - 2018
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando «LA EMPRESA» sea objeto de reestructuración, adecuación institucional, fusión, supresión o liquidación, no podrán separar de sus cargos a las madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica y las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir del momento en que sea aprobada por autoridad competente la reestructuración, adecuación institucional, fusión, supresión o liquidación de la respectiva entidad.

15.1. MADRE O PADRE CABEZA DE FAMILIA SIN ALTERNATIVA ECONÓMICA: Mujer u. hombre con hijos menores de 18 años de edad, biológicos o adoptivos, o cónyuge o compañero/a permanente con grado de incapacidad debidamente certificada, o hijos inválidos que dependan económicamente y de manera exclusiva de ellos, y cuyo ingreso familiar corresponde únicamente al salario que devenga del organismo o entidad pública a la cual se encuentra vinculada.

15.2. PERSONA CON LIMITACIÓN FÍSICA, MENTAL, VISUAL O AUDITIVA: Aquella que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano, tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural. De conformidad con la valoración médica de que se trata más adelante, se considera:

15.3. SERVIDOR PRÓXIMO A PENSIONARSE: Aquel al cual le faltan tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez, contados a partir del momento en que sea aprobada por autoridad competente la reestructuración, adecuación institucional, fusión, supresión o liquidación.

Los trabajadores oficiales que se encuentren en una de estas condiciones y sean despedidos por «LA EMPRESA», serán reintegrados a sus cargos y tendrán derecho al reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones desde el momento de su despido hasta la fecha en que efectivamente se haga su reintegro.

PARAGRAFO TERCERO: La finalidad del acuerdo laboral que se suscribe es la de mejorar las condiciones económicas, sociales y reglamentarias de los empleados públicos a quienes se les aplica el presente acuerdo laboral, así como de la organización sindical en consecuencia a efectos de aplicar lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de las Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al servidor público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al sindicato o a la persona natural prestadora del servicio, que laboren al servicio de LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso podrá aplicarse dos normas para el mismo caso y se aplicará siempre y cuando la conservación del derecho, la prestación o prerrogativa no contraríe preceptos supra legales que taxativamente señalan en el ejercicio de facultades y sus límites, tampoco el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos servidores.

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2018
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

PARAGRAFO CUARTO: Las disposiciones contenidas en la presente Convención Colectiva de Trabajo, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los servidores a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en este Acuerdo Laboral.

PARAGRAFO QUINTO: Los derechos garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales o por costumbre han disfrutado los servidores públicos al servicio de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 1092 de 2012, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y normas reglamentarias, las que complementen y adicione.

ARTÍCULO 16.- PROVISIÓN DE VACANTES

Las vacantes que se presente en la Empresa se proveerán mediante pruebas de selección por consideración de la Gerencia. Estas serán abiertas o cerradas; en este último evento se tendrán encuentras a los trabajadores vinculados a la Empresa y que reúnan los requisitos y perfiles del cargo vacante.

ARTÍCULO 17.- PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

El trabajador de «La Empresa» tendrá derecho a:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a clases y exámenes, hasta por cinco (5) horas semanales no acumulables, consultando siempre las exigencias de trabajo de cada dependencia siempre y cuando su horario de estudio sea dentro de la jornada de trabajo y cumpliendo las normas establecidas por la institución para estos casos.

ARTÍCULO 18.- JORNADA LABORAL

«La Empresa» establecerá una jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

ARTÍCULO 19.- DESCANSO OBLIGATORIO

La Empresa cumplirá con el título VIII del Código Sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 25 de la Ley 50 de 1990 que regula el descanso obligatorio en dominicales remunerado y dice: **El empleador está obligado a dar descanso remunerado a todos sus trabajadores.** De igual manera cumplirá con el descanso remunerado en días de fiesta señalados en la Ley 51 de 1983 y en el evento de laborarlos se remunerará de conformidad con el artículo 27 de la Ley 6ta de 1945.

Es permitido el trabajo en días de descanso obligatorio siempre y cuando se remunere de acuerdo a los artículos anteriores y se conceda el descanso obligatorio.

ARTÍCULO 20.- JORNADA SUPLEMENTARIA

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 - 2018
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Jornada suplementaria o de horas extras en la que excede a la jornada ordinaria. Esta no será mayor a Cincuenta (50) horas mensuales.

PARÁGRAFO. Dentro de los límites máximos de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el Director de «La Empresa» podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado en tiempo diario adicional de trabajo, sin que en ningún caso dicho tiempo constituya trabajo suplementario o de horas extras.

ARTÍCULO 21.- TRABAJO EXTRA EN DOMINICALES Y FESTIVOS

El trabajo extra diurno y nocturno, en dominicales y festivos, se remunerará de conformidad con los artículos 24 y 29 de la Ley 50 de 1990 y una vez la empresa se transforme en Empresa Social del Estado, se aplicará el principio de favorabilidad, conforme al de la Constitución Política y la Ley 6Ta. de 1945.

ARTÍCULO 22. - TRABAJO POR TURNOS

En aquellas actividades que deban desarrollarse ininterrumpidamente, el Gerente de «La Empresa» establecerá el sistema de turnos, según las necesidades de los servicios.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 23. - INCREMENTO SALARIAL

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros incrementará los salarios a los trabajadores a partir del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017 y del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo a los decretos expedidos por el Gobierno Nacional para los respectivos años.

ARTÍCULO 24. - PRIMA DE VACACIONES

Por concepto de prima de vacaciones se reconocerán quince (15) días de salario, conforme a lo establecido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 25.- VACACIONES

Para efecto de las vacaciones concedidas por «La Empresa» se asumirá como semana laboral de lunes a viernes y el sábado se contará como cuatro (4) horas laborales.

ARTÍCULO 26.- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

«La Empresa» reconocerá y pagará a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo cada que cumplan un año más de servicios por concepto de Bonificación por Servicios una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual, en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual superior un millón quinientos cuatro mil cuarenta y siete pesos (\$1.504.047) moneda corriente.

Para los demás beneficiarios, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración básica mensual

PARÁGRAFO PRIMERO: El trabajador que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Del cómputo de tiempo para la bonificación por servicios prestados. El tiempo de servicios para el primer reconocimiento de la bonificación por servicios prestados se contará así:

a) Para los funcionarios que actualmente se hallen vinculados al servicio, desde la fecha de expedición del presente Decreto 2418 de 2015.

b) Para los funcionarios que se vinculen con posterioridad a la vigencia de este Decreto, desde la fecha de su respectiva posesión.

Del término para el pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se pagará dentro de los veinte (20) días que sigan a la fecha en que se haya causado el derecho a percibiría.

ARTÍCULO 27.- PRIMA DE SERVICIOS

«La Empresa» reconocerá por concepto de prima de servicios, 15 días de salario que se pagará el 15 de julio de cada año y proporcional al tiempo laborado.

ARTÍCULO 28.- PRIMA DE NAVIDAD

«La Empresa» reconocerá a sus trabajadores por concepto de prima de navidad, treinta (30) días de salario a quienes estén vinculados al treinta (30) de noviembre, prima que se pagará proporcionalmente al tiempo laborado.

ARTÍCULO 29.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR VACACIONES Y LA PRIMA DE VACACIONES.

«La Empresa» pagará las vacaciones y la prima de vacaciones con la asignación básica mensual, de conformidad a la norma.

ARTÍCULO 30.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE NAVIDAD

«La Empresa» pagará la prima de navidad con la asignación básica mensual y la prima de vacaciones, de conformidad a la norma.

ARTÍCULO 31.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y LICENCIA DE MATERNIDAD.

La Empresa liquidará la licencia de maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional conforme a las normas que las regulan o las que la modifiquen durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 32.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR LAS CESANTÍAS

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2018
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

«La Empresa» liquidará las cesantías con los siguientes factores salariales:

- Asignación básica mensual
- Auxilio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Promedio tiempo complementario
- Doceava prima de vacaciones
- Doceava prima de servicios
- Doceava bonificación por servicios prestados
- Doceava prima de navidad

ARTÍCULO 33.- SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

La ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS reconocerá y pagará a sus trabajadores que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón quinientos cuatro mil cuarenta y siete pesos (\$1.504.047) moneda corriente, el subsidio de alimentación, por cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$53.634) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio. Este subsidio de incrementará anualmente en la misma cuantía que el Gobierno Nacional establezca por Decreto.

ARTÍCULO 34.- INTERESES A LAS CESANTÍAS

La Empresa pagará a sus trabajadores los intereses a las cesantías conforme a la Ley.

ARTÍCULO 35.- VACACIONES SEMESTRALES

«La Empresa» reconocerá vacaciones semestrales para el personal que labora con los programas de tuberculosis y rayos x.

ARTÍCULO 36.- ROPA Y CALZADO

«La Empresa» reconocerá a sus trabajadores que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos legales la ropa y calzado adecuado a su labor y de buena calidad; en abril, agosto y diciembre, independientemente de la forma de contrato.

CAPÍTULO V PERMISOS Y APORTES

ARTÍCULO 37.- PERMISO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA

La empresa concederá permiso remunerado por calamidad doméstica de cinco (5) días hábiles en caso de enfermedad grave o muerte del cónyuge o compañera permanente ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.

ARTÍCULO 38.- PERMISO POR MATRIMONIO

«La Empresa» concederá permiso remunerado a quien contraiga matrimonio civil o eclesiástico, conforme a lo establecido por la empresa y la ley.

ARTÍCULO 39.- PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO

La Empresa concederá permiso remunerado por nacimiento de hijo legítimo o legalmente reconocido, conforme a lo establecido por la empresa y la ley.

ARTÍCULO 40.- PERMISO CUANDO MEDIE JUSTA CAUSA.

“La Empresa” concederá permiso remunerado a sus trabajadores de tres (3) días cuando medie justa causa comprobada.

**CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES VARIAS****ARTÍCULO 41.- DESCANSO EN TURNO NOCTURNO**

«La Empresa» realizará pausas activas para los empleados que laboran turnos de doce (12) horas.

ARTÍCULO 42.- EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

«La Empresa» suministrará a sus trabajadores los equipos y elementos de protección personal determinados por las normas de medicina, higiene y seguridad industrial en el trabajo para cada labor y requerirá a los empleados cuando no los usen.

ARTÍCULO 43.- CARTELERA

«La Empresa» destinará una cartelera para los servicios informativos de «Anthoc». La ubicación de esta se hará de común acuerdo de «La Empresa» con «Anthoc».

PARÁGRAFO.- Este beneficio se hará extensivo a los puestos de salud que dependan de «La Empresa».

ARTÍCULO 44.- SALÓN DE CONFERENCIAS

«La Empresa» prestará el salón de conferencias para que «Anthoc» se reúna con sus afiliados o comunidad. La solicitud con tal fin se presentará con tres (3) días de antelación.

ARTÍCULO 45.- COMISIÓN CONSULTIVA

«La Empresa» en el momento en que se active esta comisión, el personal podrá participar de la misma.

ARTÍCULO 46.- VIGENCIA

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO 2016 – 2018
ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

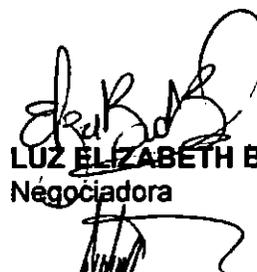
La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá vigencia de dos (2) años contados desde el veintiséis (26) de Septiembre de 2016 hasta el veinte cinco (25) de Septiembre de 2018.

Para constancia se firma la presente Convención Colectiva de Trabajo, por las comisiones negociadoras participantes:

COMISIÓN NEGOCIADORA POR LA EMPRESA,

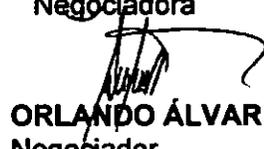


OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Negociador



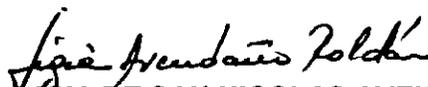
LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Negociadora

LEONARDO ENRIQUE CASTRO SUÁREZ
Negociador



ORLANDO ÁLVAREZ DÍEZ
Negociador

COMISIÓN NEGOCIADORA POR ANTHOC,



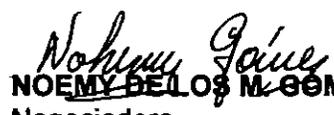
LIGIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDÁN
Negociadora



MARÍA VICTORIA BORJA OQUENDO
Negociadora



WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
Asesor ANTHOC



NOEMY DE LOS M. GÓMEZ
Negociadora



ANTHOC ANTIOQUIA <anthocantioquia@gmail.com>

REMISIÓN PLIEGO DE PETICIONES

1 mensaje

ANTHOC ANTIOQUIA <anthocantioquia@gmail.com>

15 de marzo de 2016, 16:25

Para: HOSPITAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS <hospital@esesantaisabel.gov.co>, HOSPITAL SAN PEDRO DE LOS MILAGROS <gerencia@esesantaisabel.gov.co>

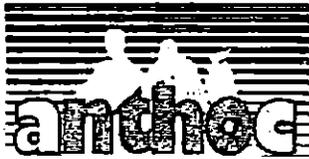
CC: WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ <wilson0624@yahoo.com>, LUZ AMPARO GALVIS CARDONA <luisfer_1709@hotmail.com>

CCO: ANTHOC SAN PEDRO DE LOS MILAGROS <ligia.ave@hotmail.com>, ANTHOC SAN PEDRO DE LOS MILAGROS <mavibo2009@hotmail.com>, Diego Soto <diegoso61@hotmail.com>

Buenas Tardes:

Remitimos oficio de presentación pliego de peticiones para los trabajadores oficiales, igualmente se adjunta el pliego de peticiones.

2 archivos adjuntos **San Pedro de los Milagros, Oficio Remisorio Presentación Pliego de Peticiones.pdf**
358K **San Pedro de los Milagros, Pliego Trabajadores Oficiales 2016.pdf**
466K



Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores
Públicos de la Salud, Seguridad Social Integral y Servicios
Complementarios de Colombia



Subdirectiva Departamental Antioquia
Personería Jurídica N° 0489 de 1973
Filial: CUT – UIS

Central Unitaria
de Trabajadores

Medellín, 15 de marzo de 2016

Doctor
LUIS HERNÁN SÁNCHEZ MONTOYA
Gerente
Empresa Social del Estado
Hospital Santa Isabel
San Pedro de los Milagros

ASUNTO: PRESENTACIÓN PLIEGO DE PETICIONES TRABAJADORES OFICIALES

WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ, en mi calidad presidente de ANTHOC DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA y en ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 374-3, 432 y 433 del Código Sustantivo del Trabajo, nos permitimos presentarle el Pliego de Peticiones de los Trabajadores Oficiales afiliados a ANTHOC y vinculados con la entidad que usted gerencia, aprobado en la Asamblea Nacional Ordinaria de Delegados de la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Social Integral y Servicios Complementarios de Colombia «ANTHOC» Sindicato Nacional de Industria, con Personería Jurídica N° 0489 del 22 de Febrero de 1973, realizada en la ciudad de Bogotá, D.C., los días 26, 27, 28 y 29 de enero de 2016.

La comisión negociadora está integrada por: **MARÍA VICTORIA BORJA OQUENDO**, **DIEGO LUÍS SOTO AGUILAR**, **LIGIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDAN** y **NOHEMI DE LOS MILAGROS GÓMEZ**, asesorados por: **LUZ AMPARO GALVIS CARDONA** y **WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ**, en representación de ANTHOC DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA, los cuales están dispuestos a iniciar las conversaciones con la comisión que representará a la empresa en la discusión y negociación del presente pliego de peticiones, dentro de los términos legales.

Adjuntamos el pliego de Peticiones que presenta ANTHOC a la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros.

Cordialmente,

WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
Presidente

Copia: Ministerio de Trabajo

PLIEGO DE PETICIONES QUE PRESENTA ANTHOC A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS ANTIOQUIA PARA LA FIRMA DE UNA CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

El presente pliego de peticiones se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Constitución Política Colombiana, en sus Artículos 1, 2, 13, 23, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 135 de 1971, 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la Administración Pública y al fomento de la negociación colectiva, incorporados en la Legislación Nacional mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente en la condición de Estado Social de Derecho y el Artículo 433 del Código Sustantivo del Trabajo.

**CAPÍTULO I
REGIMEN CONTRACTUAL**

ARTÍCULO 1º. PARTES CONTRATANTES

La presente Convención Colectiva resultante de la negociación del pliego peticiones se suscribe entre la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** y que para este efecto denominaremos "EMPRESA" y la Asociación Nacional Sindical de Trabajadores y Servidores Públicos de la Salud, la Seguridad Integral y Servicios Complementarios de Colombia «**ANTHOC**», Organización Sindical de Primer Grado y de la Rama Industrial, la que para este efecto simplemente denominaremos «**SINDICATO**».

PARÁGRAFO: En el evento que la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros sufra o sea objeto de modificaciones o transformaciones jurídico administrativas o simplemente cambie de razón social, este hecho no modificará o alterara las relaciones obrero patronales regidas por la presente convención, o sea, que la nueva entidad asume todas las responsabilidades emanadas de esta.

ARTÍCULO 2.- CAMPO DE APLICACIÓN

La presente Convención Colectiva de trabajo, tendrá aplicación para todos los Trabajadores Oficiales que presten sus servicios a la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** en su planta cargos, comprometida con ésta y se encuentren afiliados al Sindicato **ANTHOC** siendo obligación de la administración producir los Actos Administrativos necesarios para el desarrollo y ejecución de lo acordado.

CAPÍTULO II RÉGIMEN SINDICAL

ARTÍCULO 3.- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO

«LA EMPRESA» reconocerá a «ANTHOC» o como más adelante se llame, como único representante de los trabajadores, e igualmente le reconocerá el derecho de representación y asistencia que otorga la ley del Sindicato de Industria, Federación, Confederación a los cuales ANTHOC se afilie.

ARTÍCULO 4.- REPRESENTACIÓN OFICIOSA

Para todos los efectos individuales y colectivos o procesales, el trabajador vinculado con «La Empresa», estará representado oficiosamente por ANTHOC en uso de tal representación la organización sindical podrá solicitar al Director o Gerente de la Empresa el Contrato de Trabajo o cualquier otra documentación no restringida, para estudiar si se cumplen las disposiciones legales y convencionales vigentes.

ARTÍCULO 5.- PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS DIRIGENTES Y ACTIVISTAS SINDICALES.

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, se compromete a prestar protección especial a los dirigentes sindicales o afiliados, que sean sujeto de persecución o amenazas, garantizando el fuero sindical, la autorización de los permisos y comisiones sindicales respectivas y el traslado o desplazamiento, a otra ciudad de Colombia, país, del amenazado o perseguido.

En caso de desplazamiento fuera de la ciudad, se autoriza su permanencia por fuera de su sitio de trabajo y conservará la remuneración salarial promedio de los últimos dos (2) meses antes del desplazamiento, sin desmedro alguno, por un periodo de 6 meses siguientes al desplazamiento. El único condicionante será la inclusión del caso respectivo dentro del plan de protección a desplazados que maneja la Central Unitaria de Trabajadores, lo que se certificara mediante comunicación de esta.

PARAGRAFO: El directivo sindical o el afiliado al sindicato desplazado, gozara en todo momento remuneración salarial y prestaciones sociales, y en ningún momento podrá el gerente del Hospital, o quien haga sus veces destituir, suprimir cargo o el empleo, desvincularlo, destituirlo o declararlo insubsistente del servicio.

ARTÍCULO 6.- CUOTA ORDINARIA

La Empresa retendrá las cuotas sindicales a todos los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo, a menos que expresamente renuncien a tales beneficios.

ARTÍCULO 7.- CUOTA EXTRAORDINARIA

La Empresa retendrá por cada año de vigencia a todos los trabajadores que se beneficien de la Convención Colectiva de Trabajo el dinero correspondiente al porcentaje en que se incrementa el salario básico de los primeros quince (15) días de aumento y lo entregará a la tesorería de la organización dentro de los treinta (30) días siguientes a su retención.

ARTÍCULO 8.- RECOPIACIÓN

«La Empresa» recopilará la presente Convención Colectiva de Trabajo en un folleto, en una cantidad igual al número de trabajadores que laboran en ella, incluyendo los empleados públicos; las dimensiones del folleto serán de ocho (8) centímetros de ancho por once (11) centímetros de largo y llevará su respectivo índice.

PARÁGRAFO.- Para su compilación, revisión y elaboración, se conformará una Comisión integrada por un negociador de cada una de las comisiones, las que contarán con las actas que levantan en cada etapa de arreglo directo.

ARTÍCULO 9.- PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA

La empresa le reconocerá a los miembros de la comisión negociadora designada por los trabajadores permisos sindicales por todo el tiempo que dure la negociación y en el evento que las negociaciones se realicen por fuera del municipio le concederá viáticos; igualmente se reconocerá permiso remunerado sin viáticos para que pueda reunirse con asesores y negociadores; permiso por un día cada que haya reunión de negociación.

ARTÍCULO 10.- VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS

La empresa reconocerá a sus trabajadores, los viáticos cuando ordene una comisión de servicios o de conformidad con la función que se establezca en la presente Convención, con el decreto expedido por el Departamento de la Función Pública.

Se pagará a todos los trabajadores a los que se les delegue funciones a realizar inherentes al cargo con desplazamientos superiores a seis (6) horas y/o mayor de 30 Kilómetros de desplazamiento.

ARTÍCULO 11. - VIÁTICOS Y TRANSPORTES POR COMISIONES SINDICALES

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, reconocerá y pagará los viáticos y transportes a cada uno de los delegados nombrados por la Junta Directiva Municipal, Departamental o Nacional, para asistir a los eventos sindicales nombrados por éstos, dentro y fuera del departamento, de acuerdo al Decreto expedido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 12.- APOORTE SINDICAL

La Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, entregará a ANTHOC a partir del mes de junio de 2016, un aporte sindical correspondiente a quince (15) días de salario mínimo legal vigente, en cada periodo de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 13. - EFECTOS EN CASO DE CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL Y/O FUSIÓN DEL SINDICATO.

En caso de cambio de razón social y/o fusión de «ANTHOC» del cual hace parte los trabajadores afiliados de la Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros con otra organización sindical o si ella queda como organización minoritaria, «La Empresa» seguirá reconociendo y garantizando a los trabajadores las obligaciones, derechos y demás beneficios adquiridos, establecidos y acordados con esta organización sindical, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 14.- PROTECCION Y EJERCICIO DEL DERECHO DE EPRESENTACIÓN Y ASISTENCIA A LOS AFILIADOS.

Los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, podrán ser asistidos por la organización sindical en cualquier evento que se desmejoren sus condiciones laborales.

ARTÍCULO 15.- PERMISOS SINDICALES

LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, concederán los siguientes permisos sindicales remunerados:

Permisos remunerados a los trabajadores oficiales miembros de las Juntas Directivas Nacional, Departamental, Distrital, Municipal o del Comité de Entidad de la Organización Sindical para realizar actividades sindicales:

- A) La ESE concederá permisos remunerados hasta por un número de tres (3) delegados del SINDICATO para asistir a las asambleas Estatutarias Departamentales y Nacionales que convoque el sindicato; los Congresos que convoquen la Centrales o Federaciones a donde se encuentre afiliada la Organización Sindical. Así mismo, concederá permiso remunerado semestrales para dos (2) trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo designados por la Organización Sindical para asistir a cursos de capacitación sindical nacional o internacional, por el tiempo que estos duren más el tiempo que dure el viaje de ida y regreso.

- B) La ESE concederá permiso sindical remunerado a los beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo, de tres (3) días para asistir a las Asambleas Departamentales,

CAPÍTULO III RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 16.- ESTABILIDAD LABORAL

Se entiende por estabilidad laboral la garantía de que gozan los trabajadores oficiales para permanecer en sus respectivos cargos, sin ser cambiada sus jornadas, ni horarios, ni turnos, ni sus lugares de trabajo por reubicación o traslado, ni sus funciones, ni ser sancionados, suspendidos o retirados sin justa causa previamente comprobada, respetando los derechos de audiencia y defensa.

La ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS, garantiza la estabilidad laboral de todos los oficiales a su servicio, igualmente a quienes prestan servicios personales en virtud de contratos de prestación de servicios, indistintamente de su modalidad. Para mantener su empleo, a los actuales servidores les será suficiente el desempeño laboral satisfactorio que hayan tenido.

ARTÍCULO 17.- ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo «LA EMPRESA» aplicará en todos los procesos que impliquen reorganizaciones, adecuaciones o ajustes institucionales que afecten la planta de personal de la entidad los principios de estabilidad laboral reforzada para las embarazadas, las madres y padres cabezas de familia, discapacitados físicos, visuales, sensoriales y mentales, así como a quienes tengan la condición de pre pensionados, conforma a lo dispuesto en la Ley 790 de 2002 y el Decreto Reglamentario 190 de 2003.

PARÁGRAFO: Cuando «LA EMPRESA» sea objeto de reestructuración, adecuación institucional, fusión, supresión o liquidación, no podrán separar de sus cargos a las madres y padres cabeza de familia sin alternativa económica y las personas con limitación física, mental, visual o auditiva, y los servidores que cumplan con la totalidad de los requisitos, edad y tiempo de servicio, para disfrutar de su pensión de jubilación o de vejez en el término de tres (3) años contados a partir del momento en que sea aprobada por autoridad competente la reestructuración, adecuación institucional, fusión, supresión o liquidación de la respectiva entidad.

17.1. MADRE O PADRE CABEZA DE FAMILIA SIN ALTERNATIVA ECONÓMICA: Mujer u hombre con hijos menores de 18 años de edad, biológicos o adoptivos, o cónyuge o compañero/a permanente con grado de incapacidad debidamente certificada, o hijos inválidos que dependan económicamente y de manera exclusiva de ellos, y cuyo ingreso familiar

corresponde únicamente al salario que devenga del organismo o entidad pública a la cual se encuentra vinculada.

17.2. PERSONA CON LIMITACIÓN FÍSICA, MENTAL, VISUAL O AUDITIVA: Aquella que por tener comprometida de manera irreversible la función de un órgano, tiene igualmente afectada su actividad y se encuentra en desventaja en sus interacciones con el entorno laboral, social y cultural. De conformidad con la valoración médica de que se trata más adelante, se considera:

17.2.1. LIMITACIÓN AUDITIVA: A partir de la pérdida bilateral auditiva moderada/severa, esto es, cuando la persona sólo escucha sonidos a partir de 51 decibeles, con amplificación, lo cual genera dificultades en situaciones que requieren comunicación verbal especialmente en grupos grandes; puede o no haber originado demoras en el desarrollo del lenguaje hablado que reduce la inteligibilidad de su habla si no hay intervención y amplificación.

17.2.2. LIMITACIÓN VISUAL: A partir de la pérdida bilateral visual desde un rango de 20/60 hasta la no percepción visual junto con un compromiso de la vía óptica que produce alteraciones del campo visual desde el 10 grado del punto de fijación. Los estados ópticos del ojo, como la miopía, la hipermetropía o el astigmatismo, por ser orgánicas reversibles mediante uso de anteojos, lentes de contacto o cirugía, no se predicen como limitaciones.

17.2.3. LIMITACIÓN FÍSICA O MENTAL: Quien sea calificado con una pérdida de capacidad laboral en un rango entre el veinticinco (25) por ciento y el cincuenta (50) por ciento, teniendo en cuenta los factores de deficiencia, discapacidad y minusvalía.

17.3. SERVIDOR PRÓXIMO A PENSIONARSE: Aquel al cual le faltan tres (3) o menos años para reunir los requisitos de edad y tiempo de servicio o semanas de cotización para obtener el disfrute de la pensión de jubilación o de vejez, contados a partir del momento en que sea aprobada por autoridad competente la reestructuración, adecuación institucional, fusión, supresión o liquidación.

Los trabajadores oficiales que se encuentren en una de estas condiciones y sean despedidos por «LA EMPRESA», serán reintegrados a sus cargos y tendrán derecho al reconocimiento y pago de los salarios y prestaciones desde el momento de su despido hasta la fecha en que efectivamente se haga su reintegro.

ARTICULO 18. - DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos suscritos con la ESE se entenderán celebrados a término indefinido, estos contratos tendrán vigencia mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo, y solamente se podrán dar por terminados por las justas causas debidamente comprobadas. No producirá efecto alguno la terminación unilateral de un contrato de trabajo que se efectúe pretermitiendo lo estipulado anteriormente y en consecuencia, el trabajador mediante sentencia judicial tiene derecho al restablecimiento del contrato mediante

reintegro en las mismas condiciones de empleo que gozaba anteriormente, sin solución de continuidad y con el pago de todos los salarios y prestaciones dejados de percibir.

ARTÍCULO 19.- OBLIGATORIEDAD

Las disposiciones contenidas en el Acuerdo Laboral quedarán incorporadas como régimen aplicable a quienes están determinados en los artículos 1° al 4° y a quienes en el futuro se vinculen bajo cualquier modalidad. Igualmente lo relativo al derecho de asociación sindical se entenderá incorporado a las normas legales y los reglamentarios del personal al que beneficia este Acuerdo.

ARTÍCULO 20.- FAVORABILIDAD

La finalidad del acuerdo laboral que se suscribe es la de mejorar las condiciones económicas, sociales y reglamentarias de los empleados públicos a quienes se les aplica el presente acuerdo laboral, así como de la organización sindical en consecuencia a efectos de aplicar lo preceptuado en el artículo 53 de la Constitución Política, los principios, declaraciones, convenios y recomendaciones de las Organización Internacional del Trabajo (OIT), la jurisprudencia Constitucional, en caso de duda sobre la aplicación de las fuentes formales del derecho y/o del Acuerdo Laboral, se aplicará la que resulte más favorable al servidor público, la primacía de la realidad sobre la formalidad y de la situación más favorable al sindicato o a la persona natural prestadora del servicio, que laboren al servicio de **LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, aun cuando fueren normas posteriores. En ningún caso podrá aplicarse dos normas para el mismo caso y se aplicará siempre y cuando la conservación del derecho, la prestación o prerrogativa no contraríe preceptos supra legales que taxativamente señalan en el ejercicio de facultades y sus límites, tampoco el Acuerdo Laboral implica desmejora en las condiciones laborales que han existido para estos servidores.

ARTICULO 21. - MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTIAS

Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo Laboral, constituyen el mínimo de derechos y garantías a favor de los servidores a quienes beneficia. No será aplicable ninguna norma posterior que desmejore, vulnere o elimine los derechos y beneficios consagrados en la legislación vigente y en este Acuerdo Laboral.

ARTÍCULO 22.- DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS

Los derechos garantías, condiciones de trabajo, horarios y jornadas laborales, subvenciones y auxilios que extralegalmente o por costumbre han disfrutado los servidores públicos al servicio de la **ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS**, constituyen derechos adquiridos y son irrenunciables.

Del mismo modo son irrenunciables los derechos consagrados en la legislación preexistente, tales como los Decretos Leyes 2400 y 3074 de 1968, 1950 de 1973, 1042 de 1978, 1045 de 1978, 1092 de 2012, en las Leyes 909 de 2004, 1562 de 2012 y normas reglamentarias, las que complementen y adicionen.

ARTÍCULO 23. - CONTRATOS A TÉRMINO FIJO

La Empresa podrá celebrar contratos de trabajo a términos fijos en los siguientes casos:

- a).- Para reemplazar personal que se encuentre en vacaciones, permisos, licencias, compensatorios, calamidades domésticas, incapacidades, fuerza mayor o casos fortuitos, o en cualquiera de las situaciones administrativas legales que sean superiores a quince (15) días.
- b).- Para desarrollar labores no relacionadas con actividades propias del Hospital.

PARÁGRAFO.- Estos contratos constarán siempre por escrito y en él se debe especificar, entre otras cláusulas, las que le dieron origen y el término de la duración.

ARTÍCULO 24. - PRESUNCIÓN DE CONTRATO

Se presume que toda relación de trabajo personal está regida por un contrato de trabajo.

ARTÍCULO 25. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

El contrato de trabajo puede ser modificado:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes para mejorar los derechos y prerrogativas del trabajador.
- b) Por ascenso, promoción y traslado de común acuerdo.
- c) Por convención colectiva de trabajo o laudo arbitral; en este último evento no se podrán conculcar derechos adquiridos, pero se acogerá el artículo 53 de la Constitución Política

PARÁGRAFO.- Las modificaciones que se produzcan por los literales a y b deberán consignarse en el contrato de trabajo o en documento aparte que se considerará incorporado al contrato de trabajo inicial y se anotará en el libro de registros.

ARTÍCULO 26.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO

El contrato de trabajo se suspende:

- a) Por la privación efectiva de la libertad hasta por veinte (20) días; si el trabajador es puesto en libertad en este término, la empresa lo reincorporará inmediatamente.

- b) Por detención por más de sesenta (60) días. Si posteriormente es absuelto, el trabajador será reincorporado en el cargo que desempeñaba sin el pago de salarios por esos días.
- c) Cuando en virtud de denuncia penal formulada por la Empresa directamente contra el trabajador, éste sufra privación efectiva de la libertad por un lapso de tiempo superior a treinta (30) días y posteriormente resultara absuelto, sobreseído definitivamente o con cesación de procedimiento, la Empresa lo reintegrará y le pagará la totalidad de los salarios dejados de percibir, durante el tiempo que permaneció detenido, sin que se le descuente el tiempo para los efectos contractuales, convencionales y prestacionales legales. Igual tratamiento tendrá el trabajador que resulte absuelto, sobreseído o cesado definitivamente antes de los treinta (30) días.

PARÁGRAFO.- Cuando un trabajador sea detenido preventivamente y se le despida por esa causa, pèse a que el trabajador, su familia o el sindicato, notifique a la empresa, en un término no mayor a tres (3) días, contados a partir de la fecha en que deba presentarse al trabajo, no habrá lugar a terminación del contrato por abandono del cargo.

ARTÍCULO 27.- REUBICACIÓN DE TRABAJADORES POR RECOMENDACIÓN DE ENTIDAD COMPETENTE.

«La Empresa» reubicará el trabajador que por orden de la entidad competente requiera cambio de ocupación u oficio. Este traslado se hará a un puesto acorde con el estado salud y sin desmejorar el salario.

ARTÍCULO 28.- ASCENSO Y PROMOCIÓN

El trabajador que realice funciones de un cargo superior a las que le corresponden al cargo que desempeña, por un período superior a dos (2) meses, podrá reclamar a la empresa o al representante legal, la promoción y el salario correspondiente. Si la reclamación se respondiera negativamente, el trabajador y/o el sindicato podrán reclamar ante la jurisdicción competente.

Cuando se desempeñe un cargo de categoría mayor pero no proceda legalmente o convencional el ascenso, el trabajador será regresado a su cargo y tendrá derecho a recibir la diferencia salarial entre el cargo de mayor categoría y el suyo; como también se le pagará la diferencia entre el cargo de propiedad y el encargo.

ARTÍCULO 29.- PROVISIÓN DE VACANTES

Las vacantes que se presente en la Empresa se proveerán mediante pruebas de selección. Estas serán abiertas o cerradas; en este último evento estará limitado a los trabajadores

vinculados a la Empresa, cuando dos (2) o más de los trabajadores reúnan los requisitos del cargo vacante.

PARÁGRAFO 1.- En el reglamento que se expida para la provisión de vacantes se tendrá en cuenta como mínimo, los análisis de antecedentes.

PARÁGRAFO 2.- A los trabajadores con contrato a término fijo, que realicen actividades propias de la institución se les tendrán en cuenta el tiempo laborado como experiencia específica, para la aplicación de este artículo.

ARTICULO 30. - PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

El trabajador de «La Empresa» tendrá derecho a:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a clases y exámenes, hasta por cinco (5) horas semanales no acumulables, consultando siempre las exigencias de trabajo de cada dependencia siempre y cuando su horario de estudio sea dentro de la jornada de trabajo y cumpliendo las normas establecidas por la institución para estos casos.

ARTÍCULO 31.- JORNADA LABORAL

«La Empresa» establecerá una jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

ARTÍCULO 32. – DESCANSO OBLIGATORIO

La Empresa cumplirá con el título VIII del Código Sustantivo del trabajo, modificado por el artículo 25 de la Ley 50 de 1990 que regula el descanso obligatorio en dominicales remunerado y dice: **El empleador está obligado a dar descanso remunerado a todos sus trabajadores.** De igual manera cumplirá con el descanso remunerado en días de fiesta señalados en la Ley 51 de 1983 y en el evento de laborarlos se remunerará de conformidad con el artículo 27 de la Ley 6ta de 1945.

Es permitido el trabajo en días de descanso obligatorio siempre y cuando se remunere de acuerdo a los artículos anteriores y se conceda el descanso obligatorio.

ARTÍCULO 33. - JORNADA SUPLEMENTARIA

Jornada suplementaria o de horas extras en la que excede a la jornada ordinaria. Esta no será mayor a cuarenta (40) horas mensuales.

PARÁGRAFO.- Dentro de los límites máximos de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el Director de «La Empresa» podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada

del sábado en tiempo diario adicional de trabajo, sin que en ningún caso dicho tiempo constituya trabajo suplementario o de horas extras.

ARTÍCULO 34.- TRABAJO EXTRA EN DOMINICALES Y FESTIVOS

El trabajo extra diurno y nocturno, en dominicales y festivos, se remunerará de conformidad con los artículos 24 y 29 de la Ley 50 de 1990; y una vez la empresa se transforme en Empresa Social del Estado, se aplicará el principio de favorabilidad, conforme al de la Constitución Política y la Ley 6Ta. de 1945.

ARTÍCULO 35. - TRABAJO POR TURNOS

En aquellas actividades que deban desarrollarse ininterrumpidamente el Gerente de «La Empresa» establecerá el sistema de turnos.

PARÁGRAFO.- Al trabajo por turnos y nocturno se aplicarán las normas sobre salud ocupacional, evaluar especialmente las condiciones individuales, sicosociales y laborales, realizarles evaluación médica periódica, proporcionales tiempo de descanso durante la jornada nocturna, brindar al personal que trasnocha alimentos a temperatura adecuada y dar tiempo suficiente para su ingesta.

«La Empresa» está obligada a hacer conocer de estos trabajadores el esquema de turnos; las alteraciones a nivel personal, familiar y social que pueden producirse y las formas de minimizarlas.

ARTÍCULO 36. - MANUAL DE FUNCIONES

«La Empresa» acogerá en un plazo no mayor de treinta (30) días desde la firma de esta convención o desde la terminación de las negociaciones en la etapa de arreglo directo, el manual de funciones y la estructura de cargos expedido por el Gobierno Nacional para el sector salud y se acogerá en toda a los decretos 1335 de 1990 y 1921 de 1994. Y cada uno de los servidores de «La Empresa» tendrá su manual de funciones.

CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 37. - INCREMENTO SALARIAL

La ESE Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros incrementará los salarios del 1° de enero de 2016 al 31 de diciembre del mismo año, el IPC acumulado a diciembre 31 de 2015 más 4 puntos.

A partir del 1° de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, se incrementará en el IPC acumulado a diciembre 31 de 2016 más 5 puntos.

Y a partir del 1° de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, se incrementará en el IPC acumulado a diciembre 31 de 2017 más 5 puntos.

ARTÍCULO 38.- PRIMA DE VACACIONES

Por concepto de vacaciones se reconocerán quince (15) días de salario, veinticinco (25) días de salario y treinta y cinco (35) días de salario, cuando se tengan hasta cinco (5) años de servicios, entre cinco (5) y diez (10) años de servicios y más de diez años, respectivamente, para este tiempo se computará el servicio continuo o discontinuo.

ARTÍCULO 39.- VACACIONES

Para efecto de las vacaciones concedidas por «La Empresa» se asumirá como semana laboral de lunes a viernes.

ARTÍCULO 40.- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

«La Empresa» reconocerá y pagará a los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo cada que cumplan un año más de servicios por concepto de Bonificación por Servicios una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual, en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual superior un millón quinientos cuatro mil cuarenta y siete pesos (\$1.504.047) moneda corriente.

Para los demás beneficiarios, la bonificación por servicios prestados será equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración básica mensual

PARÁGRAFO 1. El trabajador que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

PARÁGRAFO 2. Del cómputo de tiempo para la bonificación por servicios prestados. El tiempo de servicios para el primer reconocimiento de la bonificación por servicios prestados se contará así:

- a) Para los funcionarios que actualmente se hallen vinculados al servicio, desde la fecha de expedición del presente Decreto 2418 de 2015.
- b) Para los funcionarios que se vinculen con posterioridad a la vigencia de este Decreto, desde la fecha de su respectiva posesión.

Del término para el pago de la bonificación por servicios prestados. La bonificación por servicios prestados se pagará dentro de los veinte (20) días que sigan a la fecha en que se haya causado el derecho a percibirla.

ARTÍCULO 41.- PRIMA DE VIDA CARA

«La Empresa» reconocerá por concepto de prima de vida cara, 30 días de salario, que se pagarán semestralmente de quince (15) días de salario en febrero y agosto. Esta prima se pagará completa a quienes el 31 de enero o 31 de julio tengan una vinculación de tres (3) meses, y proporcionalmente a quienes tengan un tiempo menor.

ARTÍCULO 42.- PRIMA DE NAVIDAD

«La Empresa» reconocerá a sus trabajadores por concepto de prima de navidad, treinta (30) días de salario a quienes estén vinculados al treinta (30) de noviembre, prima que se pagará proporcionalmente al tiempo laborado.

ARTÍCULO 43.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR VACACIONES Y LA PRIMA DE VACACIONES.

«La Empresa» pagará las vacaciones y la prima de vacaciones con la asignación básica mensual.

ARTÍCULO 44.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE NAVIDAD

«La Empresa» pagará la prima de navidad con la asignación básica mensual, las y la prima de vacaciones.

ARTÍCULO 45.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y LICENCIA DE MATERNIDAD.

La empresa liquidará la licencia de maternidad, accidente de trabajo y enfermedad profesional conforme a las normas que las regulan o las que la modifiquen durante la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo.

ARTÍCULO 46.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR LAS CESANTÍAS

«La Empresa» liquidará las cesantías con los siguientes factores salariales:

- Asignación básica mensual
- La prima de vacaciones
- La prima de navidad

ARTÍCULO 47.- SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

La ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS reconocerá y pagará a sus trabajadores que devenguen asignaciones básicas mensuales no superiores a un millón quinientos cuatro mil cuarenta y siete pesos (\$1.504.047) moneda corriente, el subsidio de

alimentación, Por cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro pesos (\$53.634) moneda corriente mensuales o proporcional al tiempo servido.

No se tendrá derecho a este subsidio cuando el respectivo empleado disfrute de vacaciones, 'Se encuentre en uso de licencia, suspendido en el ejercicio de sus funciones o cuando la entidad suministre alimentación a los empleados que conforme a este artículo tengan derecho al subsidio-

Este subsidio de incrementará anualmente en la misma cuantía que el Gobierno Nacional establezca por Decreto

ARTÍCULO 48.- ALIMENTACIÓN POR JORNADA DE MÁS DE OCHO HORAS

«La Empresa» suministrará alimentación que reúna los requisitos nutricionales (almuerzo o comida) al personal que cumpla turnos de más de ocho (8) horas.

ARTÍCULO 49.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE

La ESE pagará el subsidio de transporte en el mismo monto que decreta el gobierno nacional a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 50.- INTERESES A LAS CESANTÍAS

La Empresa pagará a sus trabajadores los intereses a las cesantías conforme a la Ley.

ARTÍCULO 51.- VACACIONES SEMESTRALES

«La Empresa» reconocerá vacaciones semestrales para el personal que labora con los programas de tuberculosis y rayos x.

ARTÍCULO 52.- ROPA Y CALZADO

«La Empresa» reconocerá a sus trabajadores que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos legales la ropa y calzado adecuado a su labor y de buena calidad; en abril, agosto y diciembre, independientemente de la forma de contrato.

PARÁGRAFO.- Para la aplicación del presente artículo entendemos como tiempo ininterrumpido el de la vinculación pese a no haberlo trabajado por incapacidad ocasionada por accidente o enfermedad de trabajo, licencia de maternidad o aborto, u otorgamiento de una comisión.

CAPÍTULO V PERMISOS Y APORTES

ARTÍCULO 53.- PERMISO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA

La empresa concederá permiso remunerado por calamidad doméstica de cinco (5) días hábiles en caso de enfermedad grave o muerte del cónyuge o compañera permanente ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad

ARTÍCULO 54.- PERMISO POR MATRIMONIO

«La Empresa» concederá permiso remunerado por cinco (5) días hábiles a quien contraiga matrimonio civil o eclesiástico.

ARTÍCULO 55. - PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO

La empresa concederá permiso remunerado de diez (10) días hábiles por nacimiento de hijo legítimo o legalmente reconocido.

ARTÍCULO 56.- PERMISO CUANDO MEDIE JUSTA CAUSA.

“La Empresa” concederá permiso remunerado a sus trabajadores de tres (3) días cuando medie justa causa comprobada.

ARTÍCULO 57.- PERMISO PARA ESTUDIOS

La Empresa concederá a sus trabajadores que adelanten estudios de educación primaria, secundaria, tecnológica y universitaria, de cinco (5) horas semanales de permiso, no acumulables.

PARÁGRAFO.- Los permisos por calamidad doméstica, matrimonio, nacimiento de hijo, justa causa y estudio serán solicitado por escrito por los interesados al Director/Gerente o quien haga sus veces, quien responderá por escrito, argumentando las razones en caso de respuesta negativa.

ARTÍCULO 58.- APORTES

La ESE reconocerá a los trabajadores beneficiarios de la presente convención los siguientes aportes:

- a) **POR NACIMIENTO DE HIJO** La ESE Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, reconocerá a sus trabajadores por nacimiento de hijos legítimos o legalmente reconocidos la suma de cinco (5) salarios mínimos legales diarios. Dicha suma no constituye salario y se pagará de fondos del comité de bienestar social.

b) APOORTE POR MONTURA

La empresa reconocerá a sus trabajadores el valor total de los lentes que les prescriba el profesional competente además le reconocerá el 50% del costo para la montura. El derecho a la montura se reconocerá cada dos (2) años. Para lentes de contacto por prescripción médica la ESE reconocerá el 50% del costo de los mismos.

c) POR MUERTE DE FAMILIARES

La ESE reconocerá a sus trabajadores por muerte de esposa o compañera permanente descendiente y ascendientes del primer grado de consanguinidad la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes. Dicha suma no constituye salario y se pagará de fondos del comité de bienestar social.

d) SALUD LABORAL Y FAMILIAR

La empresa se acogerá para sus trabajadores y familiares a lo dispuesto en la Ley 100/1993 y sus decretos reglamentarios, reconocerá el transporte ordinario de ida y regreso para cuando el trabajador se desplace fuera del municipio a cumplir con cita médicas o de ayudas diagnósticas. Igualmente reconocerá un descuento del 30% de todos los servicios existentes en la ESE y que no tenga contrato la EPS a la que esté afiliado el trabajador.

e) APOORTE POR REMISIÓN MÉDICA

Los trabajadores beneficiarios de la presente Convención Colectiva de Trabajo recibirán de la empresa el transporte en caso de tratamiento ambulatorio o remisión al que haya sido ordenado por la entidad correspondiente. Previa presentación del recibo como soporte.

**CAPITULO VI
DISPOSICIONES VARIAS****ARTÍCULO 59. - PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL**

LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS continuará destinando mínimo el cinco por ciento (5%) a partir del año 2016 del valor total de la nómina anual.

Los Subprogramas y el presupuesto serán acordados con el comité de bienestar social en el último bimestre de cada año, pero podrán ser ajustados de acuerdo con el

comportamiento de la nómina y las demás fuentes de financiación que se destinen al Bienestar social.

PARAGRAFO PRIMERO. Para la elección de los representantes del comité de bienestar social participarán todos los funcionarios que estén vinculados a la planta de cargos.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los programas de bienestar social se ejecutarán y se realizarán de acuerdo a lo establecido en el programa de bienestar social debidamente acordado por el comité de bienestar social.

ARTÍCULO 60. - DÍAS ESPECIALES

«La Empresa» reconocerá y pagará a los trabajadores beneficiarios de la presente convención el día internacional de la salud en el mes de noviembre de cada año y cancelará como día festivo a quienes laboren el 24 y 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 61.- IMPLEMENTACIÓN DE LAS DOS HORAS SEMANALES

La empresa implementará dos (2) horas semanales en actividades recreativas, culturales y deportivas.

ARTÍCULO 62.- DESCANSO EN TURNO NOCTURNO

«La Empresa» concederá dos (2) horas de descanso para el personal que haga turnos nocturnos, en la jornada de 7:00 p.m. a 7:00 am.

ARTÍCULO 63.- SALAS DE CAFETINES

«La Empresa» dotará las salas de cafetines y prestará los servicios de tinto en la mañana y jugos en la tarde, además suministrará comida al personal que labore turnos nocturnos.

ARTÍCULO 64.- TRASLADO DE TRABAJADOR FALLECIDO

Cuando un trabajador se encuentra en tratamiento médico, remitido para atención médica o comisión y fallezca, la empresa trasladará el cadáver hasta su sede de trabajo y asumirá los gastos que ocasione el traslado.

ARTÍCULO 65.- EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN

«La Empresa» suministrará a sus trabajadores los equipos y elementos de protección personal determinados por las normas de medicina, higiene y seguridad industrial para cada labor.

ARTÍCULO 66.- CARTELERA

«La Empresa» destinará una cartelera para los servicios informativos de «Anthoc». La ubicación de esta se hará de común acuerdo de «La Empresa» con «Anthoc».

PARÁGRAFO.- Este beneficio se hará extensivo a los puestos de salud que dependan de «La Empresa»

ARTÍCULO 67.- SALÓN DE CONFERENCIAS

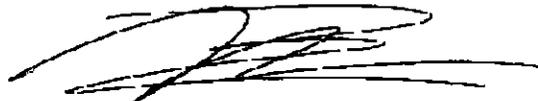
«La Empresa» prestará el salón de conferencias para que «Anthoc».se reúna con sus afiliados o comunidad. La solicitud con tal fin se presentará con tres (3) días de antelación

ARTÍCULO 68.- COMISIÓN CONSULTIVA «La Empresa» asimilará la comisión consultiva a la comisión de personal existente en la institución y seguirá vigente con los reglamentos existentes.

ARTÍCULO 69.- VIGENCIA

La presente Convención Colectiva de Trabajo, tendrá vigencia de tres (3) años contados desde el primero (1) de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Cordialmente,



WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
Presidente

Copia: Ministerio de Trabajo



**ACTA DE INSTALACIÓN E
INICIO DE ETAPA DE
ARREGLO DIRECTO DE LAS
NEGOCIACIONES DEL
PLIEGO DE PETICIONES
PRESENTADO POR ANTHOC
A LA ESE HOSPITAL SANTA
ISABEL DE SAN PEDRO DE
LOS MILAGROS**

Código:F-PM-001

Versión: 01

Página 1 de 4

ACTA N.	LUGAR	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO	HORA FINAL
01	SALA DE JUNTAS	20	Abril	2016	4:00 p.m	6:00 p.m

ASISTENTES	Wilson Alonso Castaño González, Asesor ANTHOC Oscar Hernán Ocampo Valencia, Gerente – E Luz Elizabeth Bedoya Betancur, Coordinadora Calidad Leonardo Enrique Castro Suarez, Coordinador Médico Diego Luis Soto Aguilar, Médico Ligia de San Nicolás Avendaño Rodal, Auxiliar Enfermería María Victoria Borja Oquendo, Auxiliar Enfermería María Noemy Gómez, Auxiliar Servicios Generales
-------------------	--

INVITADOS	Sandra Lilibiana Gomez Ochoa, Asesora Contable Ana Milena Rangel, Asesora Contable Berta Judith Guerra Patiño, Auxiliar Administrativa Talento Humano Alicia Maria Zuleta Cardona, Auxiliar Administrativa Secretaria
------------------	--

INASISTENCIAS	Subdirector Administrativo Elkin Mauricio Zapata Restrepo, Asesor Jurídico
----------------------	---

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE(ES)
1. Verificación de quórum	Secretario de comité
2. Revisión del Acta anterior	Integrantes del comité
3. Revisión de Compromisos	Presidente del Comité
4. Presentación de informes	Integrantes del Comité
5. Propositiones y Varios	Integrantes del Comité
6. Asignación de Compromisos	Presidente del Comité

Compromiso	Responsable	Fecha ejecución	de	Seguimiento
Número total de compromisos		0		
Porcentaje de compromisos cumplidos		0		
Porcentaje de compromisos en desarrollo		0		
Porcentaje de compromisos atrasados		0		

	ACTA DE INSTALACIÓN E INICIO DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código:F-PM-001
		Versión: 01
		Página 2 de 4

Compromiso	Responsable	Fecha ejecución	de	Seguimiento
Porcentaje de compromisos no iniciados				0

4. Presentación de informes

Se da la bienvenida por parte de la Gerencia de la E.S.E a todo a la comisión negociadora del sindicato tanto por parte del hospital como de ANTHOC; y se procede a hacerse la presentación de todos los asistentes a la reunión.

El pliego de peticiones está compuesto por 6 capítulos y 69 artículos:

- capítulo I régimen contractual
- capítulo II régimen sindical
- capítulo III régimen laboral
- capítulo IV régimen económico
- capítulo V permisos y aportes
- capítulo VI disposiciones varias

El Doctor Wilson plantea el cronograma de trabajo proponiendo dos o tres horas por reunión en las cuales se negociaran de a dos capítulos de manera que el trabajo sea productivo y ágil.

El Doctor Oscar manifiesta su interés de que la negociación se realice en buenos términos que las peticiones sean mesurables y que se busque el beneficio no de unos cuantos sino de toda la organización.

Por su parte las representantes del sindicato Ligia Avendaño y María Victoria Borja manifiestan su desacuerdo con la gerencia pasada por dar a conocer públicamente el pliego de peticiones sin haber tenido la oportunidad de reunirse con todos los integrantes a discutirlo ya que sus intenciones no son de afectar la situación financiera del Hospital sino por el contrario por mantenerlo bien no solo para los trabajadores sino para toda la comunidad Sampedreña, y haciendo respetar los derechos que sienten están siendo vulnerados.

La Asesora contable de la E.S.E. la doctora Sandra Gómez pregunta si ya todos los integrantes del sindicato son conocedores del pliego de peticiones ya que las peticiones hechas se aplicarían solo a los trabajadores oficiales de la E.S.E, actualmente se cuenta con 7 funcionarios en esta modalidad de contratación.

El Doctor Leonardo como parte de la comisión negociadora por parte de la E.S.E interviene diciendo que en reunión sostenida con varios de los integrantes del sindicato



ACTA DE INSTALACIÓN E INICIO DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Código:F-PM-001

Versión: 01

Página 3 de 4

estos le manifiestan su desconocimiento de las condiciones del pliego entregadas al Hospital.

El Doctor Wilson manifiesta que la ley estipula que son 20 días calendario para la negociación y 20 más prorrogables de ser necesario.

5. Proposiciones,y varios

En reunión del día 19 de abril por parte de todos los integrantes del sindicato se le realizaron modificaciones al pliego de peticiones según la sugerencia de cada uno de los participantes.

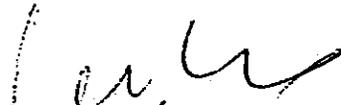
El Doctor Wilson como presidente de ANTHOC hará envío del acta de reunión con los integrantes del sindicato para poner en conocimiento los acuerdos concretados a todos los interesados.

6. Asignación de compromisos

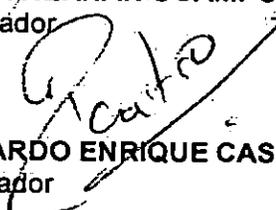
ASIGNACIÓN DE COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1. Envío de las modificaciones efectuadas al pliego de peticiones.	Presidente ANTHOC; Representantes del sindicato	04 de Mayo
2. Envío de la primer acta del sindicato	Presidente ANTHOC	Mes de Abril

Próxima convocatoria	Día: 04	Mes: 05	Año: 2016	Hora: 04:00	Lugar : Sala de juntas
----------------------	---------	---------	-----------	-------------	------------------------

Siendo las 18:00 horas se da por terminada la reunión.


OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Negociador


LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Negociadora


LEONARDO ENRIQUE CASTRO SUAREZ
Negociador



ACTA DE INSTALACIÓN E
INICIO DE ETAPA DE
ARREGLO DIRECTO DE LAS
NEGOCIACIONES DEL
PLIEGO DE PETICIONES
PRESENTADO POR ANTHOC
A LA ESE HOSPITAL SANTA
ISABEL DE SAN PEDRO DE
LOS MILAGROS

Código:F-PM-001

Versión: 01

Página 4 de 4

COMISIÓN NEGOCIADORA POR ANTHOC

LIGIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDAN
Negociadora

DIEGO LUIS SOTO AGUILAR
Negociador

MARIA VICTORIA BORJA OQUENDO
Negociadora

MARIA NOEMY GOMEZ
Negociadora

WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
Asesor

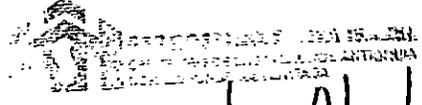
12010
2016-04-20



E.S.E HOSPITAL SANTA ISABEL
San Pedro de los Milagros

San Pedro, 15 de abril de 2016

Doctor:
WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
Presidente
ANTHOC
Medellín


FECHA: 15 de Abril.
N.º DE RADICADO: 20020160192
ENTREGADO POR: Alicia Z.

Asunto: Pliego de peticiones.

Doctor Castaño reciba un cordial y cálido saludo

En respuesta a solicitud del 15 de marzo del año en curso con radicado Nro. 20160305, me permito manifestarle que se tiene como fecha para iniciar la discusión y negociación del pliego de peticiones el día 20 de abril del año 2016 a las 04:00 pm. en la Sala de Juntas de la Gerencia en la Sede Guamuru de la E.S.E. Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros, estaremos prestos a cualquier recomendación.

Solicitamos muy respetuosamente convocar los representantes de la comisión negociadora por parte de la E.S.E y así poder iniciar y llevar a feliz término la socialización del pliego de peticiones.

Comedidamente,


OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Gerente (E)


ELKIN MAURICIO ZAPATA RESTREPO
Asesor Jurídico

Con copia:
Ministerio de la Protección Social



**ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA
DE ARREGLO DIRECTO DE LAS
NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE
PETICIONES PRESENTADO POR
ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA
ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS
MILAGROS**

Código:F-PM-001

Versión: 01

Página 1 de 4

ACTA N.	LUGAR	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO	HORA FINAL
03	SALA DE JUNTAS	17	Mayo	2016	4:00 p.m	7:00 p.m

ASISTENTES	Wilson Alonso Castaño González, Asesor ANTHOC Orlando Álvarez Díaz Subdirector Administrativo. Oscar Hernán Ocampo Valencia, Gerente – E Leonardo Enrique Castro Suarez, Coordinador Médico Luz Elizabeth Bedoya Betancur Coordinadora Calidad. Ligia de San Nicolás Avendaño Roldan, Auxiliar Enfermería María Victoria Borja Oquendo, Auxiliar Enfermería María Noemy Gómez, Auxiliar Servicios Generales
INVITADOS	Berta Judith Guerra Patiño, Auxiliar Administrativa Talento Humano
INASISTENCIA	Elkin Mauricio Zapata Restrepo, Asesor Jurídico Diego Luis Soto Aguilar, Médico

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE(ES)
1. Verificación de quórum	Secretario de comité
2. Revisión del Acta anterior y Aprobación	Integrantes del comité
3. Revisión de Compromisos	Presidente del Comité
4. Presentación de informes	Integrantes del Comité
5. Proposiciones y Varios	Integrantes del Comité
6. Asignación de Compromisos	Presidente del Comité

Compromiso	Responsable	Fecha de ejecución	Seguimiento
1. Entrega del acta de ANTHOC firmada donde se le dio reconocimiento del pliego de peticiones	Presidente ANTHOC, Representantes del sindicato	17 de Mayo	No iniciado
Número total de compromisos		1	
Porcentaje de compromisos cumplidos		0	
Porcentaje de compromisos en desarrollo		0	

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código: F-PM-001
		Versión: 01
		Página 2 de 4

Compromiso	Responsable	Fecha de ejecución	Seguimiento
Porcentaje de compromisos atrasados		0	
Porcentaje de compromisos no iniciados		100%	

4. Presentación de informes

Se continúa la negociación del pliego de peticiones con la exposición de este por medio del Asesor Wilson Castaño.

CAPÍTULO II RÉGIMEN SINDICAL

ARTÍCULO 10- VIATICOS POR COMISION DE SERVICIOS.

La empresa reconocerá a sus trabajadores, los viáticos cuando ordene una comisión de servicios o de conformidad con la función que se establezca en la presente Convención, con el decreto expedido por el departamento de la Función Pública.

Se pagará a todos los trabajadores a los que se les delegue funciones a realizar inherentes al cargo con desplazamientos superiores a seis (6) horas y/o mayor de 30 kilómetros de desplazamiento

Se acordaran de acuerdo a lo aprobado en la junta Directiva analizada de acuerdo al ente territorial.

El gerente aclara que esta gerencia será equitativa sin beneficios individuales.

Se busca ajustar la tabla de viáticos de acuerdo a la necesidad de la institución

Se acordó con el gerente y el subdirector administrativo el pago de los pasajes correspondientes al desplazamiento de ovejas por caja menor, cada funcionario debe traer el recibo firmado por la empresa de transporte.

Se propone socializar la tabla actualizada de los viáticos.

ARTÍCULO 11- VIATICOS Y TRANSPORTES POR COMISIONES SINDICALES: La empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros, reconocerá y pagará los viáticos y transporte a cada uno de los delegados nombrados por la junta Directiva Municipal, Departamental o Nacional, para asistir a los eventos sindicales nombrados por éstos, dentro y fuera del departamento, de al Decreto expedido por el Gobierno Nacional.

Se acuerda para máximo dos delegados en cada comisión el tiempo que dure dicha comisión.

ARTÍCULO 12- APOORTE SINDICAL: La Empresa Social del Estado Hospital Santa Isabel de San Pedro de Los Milagros, entregará a ANTHOC a partir del mes de Junio de 2016, un aporte sindical correspondiente a quince (15) días de salario mínimo legal vigente, en cada periodo de vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo.

El Gerente manifiesta que no es posible ya que no está presupuestado, el doctor Leonardo propone que sea dividido el pago de este aporte entre los asociados y el hospital.



ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Código:F-PM-001

Versión: 01

Página 3 de 4

La parte negociadora del sindicato consultara con los asociados.
El gerente pide aplazar dicho Artículo para la próxima reunión, ya que necesita consultar con el asesor jurídico de la institución.

5. Proposiciones y varios

Traer los puntos que son legales para discutir en la negociación.

6. Asignación de compromisos

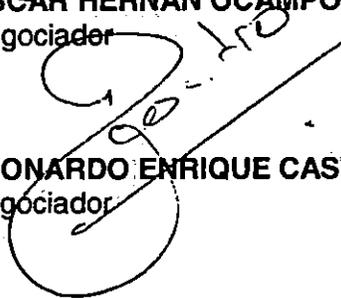
ASIGNACIÓN DE COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1. Programar la próxima reunión	Presidente ANTHOC, Representantes del sindicato	Próxima reunión

Próxima convocatoria	Día: 31	Mes: 05	Año: 2016	Hora: 12:00	Lugar : Sala de juntas
----------------------	---------	---------	-----------	-------------	------------------------

Siendo las 19:00 horas se da por terminada la reunión.


OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Negociador


LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Negociadora


LEONARDO ENRIQUE CASTRO SUAREZ
Negociador

COMISIÓN NEGOCIADORA POR ANTHOC


LIGIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDAN
Negociadora

DIEGO LUIS SOTO AGUILAR
Negociador



**ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA
DE ARREGLO DIRECTO DE LAS
NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE
PETICIONES PRESENTADO POR
ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA
ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS
MILAGROS**

Código:F-PM-001

Versión: 01

Página 4 de 4

Maria Victoria Borja Oquendo
MARÍA VICTORIA BORJA OQUENDO
Negociadora

Maria Noemy Gómez
MARÍA NOEMY GÓMEZ
Negociadora

Wilson Alonso Castano Gonzalez
WILSON ALONSO CASTANO GONZÁLEZ
Asesor



FORMATO DE ASISTENCIA

Código: F-GH-003

Versión: 02

Página 1 de 3

FECHA: Día: 17 Mes: Mayo Año: 2016

HORA: Hora Inicio: 4:00pm Hora Finalización: _____

LUGAR: Sala de Juntas

TEMA: Reunión de negociación Sindicato.

EXPOSITOR: _____

REUNION: CAPACITACION: _____ INDUCCIÓN: _____ COMITÉ: _____

ASISTENTES

Nº	NOMBRE	CEDULA	CARGO
1	Wheima Gómez	22015428	ser-general
2	Bertha Judith Guerra P	43362003	Aut. Adm.
3	Ligia Brandaín Poldán	43560529	Aux Ej
4	Victoria Zorpe C.	42874335	AVX Emp.
5	Leonardo E. Castro	22.206.076	COORD MED.
6	Elizabeth Badaya Betancor	43365.713	Coor. Calidad
7	Orlando Alvarez Diez	70191947	Subdirector Admon
8	Oscar Hermin Ocampo Valbuena	98550738	Gerente
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código:F-PM-001
		Versión: 01
		Página 1 de 4

ACTA N.	LUGAR	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO	HORA FINAL
02	SALA DE JUNTAS	04	Mayo	2016	4:00 p.m	6:00 p.m

ASISTENTES	Wilson Alonso Castaño González, Asesor ANTHOC Oscar Hernán Ocampo Valencia, Gerente – E Leonardo Enrique Castro Suarez, Coordinador Médico Ligia de San Nicolás Avendaño Rodal, Auxiliar Enfermería María Victoria Borja Oquendo, Auxiliar Enfermería María Noemy Gómez, Auxiliar Servicios Generales
INVITADOS	Yamid Alexy Ramírez, Auditor cuentas Médicas Berta Judith Guerra Patiño, Auxiliar Administrativa Talento Humano Alicia Maria Zuleta Cardona, Auxiliar Administrativa Secretaria
INASISTENCIAS	Subdirector Administrativo Elkin Mauricio Zapata Restrepo, Asesor Jurídico Luz Elizabeth Bedoya Betancur, Coordinadora Calidad. Diego Luis Soto Aguilar, Médico

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE(ES)
1. Verificación de quórum	Secretario de comité
2. Revisión del Acta anterior y Aprobación	Integrantes del comité
3. Revisión de Compromisos	Presidente del Comité
4. Presentación de informes	Integrantes del Comité
5. Propositiones y Varios	Integrantes del Comité
6. Asignación de Compromisos	Presidente del Comité

Compromiso	Responsable	Fecha de ejecución	Seguimiento
1. Envío de las modificaciones efectuadas al pliego de peticiones.	Presidente ANTHOC, Representantes del sindicato	04 de Mayo	Cumplido
2. Envío de la primer acta del sindicato	Presidente ANTHOC	Mes de Abril	Cumplido

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código:F-PM-001
		Versión: 01
		Página 2 de 4

Número total de compromisos	2
Porcentaje de compromisos cumplidos	100%
Porcentaje de compromisos en desarrollo	0
Porcentaje de compromisos atrasados	0
Porcentaje de compromisos no iniciados	0

4. Presentación de informes

Se inicia la negociación del pliego de peticiones con la exposición de este por medio del Asesor Wilson Castaño.

CAPÍTULO I REGIMEN CONTRACTUAL

ARTÍCULO 1- PARTES CONTRATANTES: negociación de pliego de peticiones entre la E.S.E. Hospital Santa Isabel del Municipio de San Pedro de los Milagros y ANTHOC el cual se denominará sindicato. En el caso de darse el cambio de públicos a privados se pide que se respeten los acuerdos a los que se lleguen dentro de la negociación

ARTÍCULO 2- CAMPO DE APLICACIÓN: tendrá aplicación para todos los Trabajadores Oficiales que presten sus servicios a la ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS en su planta cargos.

CAPÍTULO II RÉGIMEN SINDICAL

ARTÍCULO 3- RECONOCIMIENTO DEL SINDICATO: en la E.S.E ya se reconoce ANTHOC como representante de los integrantes del sindicato.

ARTÍCULO 4- REPRESENTACIÓN OFICIOSA: el representante de los integrantes del sindicato está en la libertad de solicitar cualquier tipo de documento para estudiar y verificar el cumplimiento disposiciones legales y convencionales vigentes.

ARTÍCULO 5- PROTECCIÓN ESPECIAL A LOS DIRIGENTES Y ACTIVISTAS SINDICALES: dado el caso que se presente una situación donde sea necesario el desplazamiento de alguno de los integrantes del sindicato se debe cumplir los requerimientos para garantizar la protección del mismo; esto deberá ser certificado y verificado. Cuando se presente esta situación se le deberá garantizar seis meses de salario con el promedio de los dos últimos meses a este dirigente.

ARTÍCULO 6- CUOTA ORDINARIA: a todos los integrantes del sindicato se les debe descontar el uno por ciento (1%) de la asignación básica mensual; a aplicación de los acuerdos a los que llegue la institución con el sindicato de ser aplicado a todos los trabajadores oficiales; aquellos que no hagan parte del mismo de querer disfrutar de estos, se les debe descontar de su salario la cuota.

ARTÍCULO 7- CUOTA EXTRAORDINARIA: La Empresa retendrá por cada año de vigencia a todos los trabajadores que se benefician de la Convención Colectiva de Trabajo el dinero correspondiente al porcentaje en que se incrementa el salario básico.

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código:F-PM-001
		Versión: 01
		Página 3 de 4

ARTÍCULO 8- RECOPIACIÓN: al final de la negociación deberá ser entregado un resumen general de los acuerdos a los que se lleguen entre las partes; este estará acompañado de todas las actas de la comisión negociadora. Para su compilación, revisión y elaboración, se conformará una Comisión integrada por un negociador de cada una de las comisiones.

ARTÍCULO 9- PERMISO PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA: la E.S.E. ya venía concediendo los permisos a todos los integrantes del sindicato para que puedan realizar sus reuniones.

5. Proposiciones y varios

El doctor Oscar manifiesta que en esta negociación el ofrece total garantía de los derechos humanos y vuelve a invitar a todos los integrantes del sindicato a la medida, que las peticiones sean consecuentes con la situación financiera actual del hospital la cual debe ser cuidada.

A los cual responde el doctor Wilson que ellos tienen claridad sobre las peticiones que se están realizando de las cuales algunas son de norma y si se demuestran ciertas situaciones se llegara a una decisión final por parte de los integrantes del sindicato que beneficie a toda la institución en general.

El Doctor Wilson indica que de acuerdo al Artículo 433 del código sustantivo del trabajo, se hace la prórroga de los 20 días calendario que establece dicha norma, ya que en la próxima reunión que será para el 17 de mayo de 2016, ya han transcurrido más de 20 días; esta propuesta es aprobada por todos los asistentes.

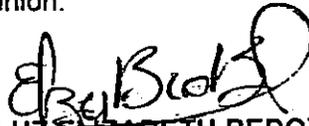
6. Asignación de compromisos

ASIGNACIÓN DE COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1. Entrega del acta de ANTHOC firmada donde se le dio reconocimiento del pliego de peticiones	Presidente ANTHOC, Representantes del sindicato	Próxima reunión

Próxima convocatoria	Día: 17	Mes: 05	Año: 2016	Hora: 04:00	Lugar : Sala de juntas
----------------------	---------	---------	-----------	-------------	------------------------

Siendo las 18:25 horas se da por terminada la reunión.

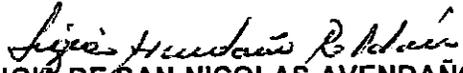

OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
 Negociador


LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
 Negociadora

 <p>ESE HOSPITAL SANTA ISABEL San Pedro de los Milagros</p>	<p>ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS</p>	Código: F-PM-001
		Versión: 01
		Página 4 de 4

LEONARDO ENRIQUE CASTRO SUAREZ
Negociador

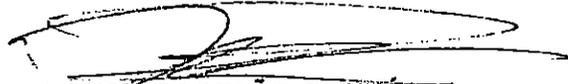
COMISIÓN NEGOCIADORA POR ANTHOC


LIGIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDAN
Negociadora

DIEGO LUIS SOTO AGUILAR
Negociador


MARÍA VICTORIA BORJA OQUENDO
Negociadora


MARIA NOEMY GÓMEZ
Negociadora


WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
Asesor



ACTA DE CONTINUACION DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Código: F-PM-001

Versión: 01

Página 1 de 4

ACTA N.	LUGAR	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO	HORA FINAL
04	SALA DE JUNTAS	31	Mayo	2016	12:00 m	15:00 p.m

ASISTENTES	Wilson Alonso Castaño González, Asesor ANTHOC Elkin Mauricio Zapata Restrepo, Asesor Jurídico Orlando Álvarez Díez Subdirector Administrativo. Oscar Hernán Ocampo Valencia, Gerente – E Leonardo Enrique Castro Suarez, Coordinador Médico Luz Elizabeth Bedoya Betancur, Coordinadora Calidad. Ligia de San Nicolás Avendaño Roldan, Auxiliar Enfermería María Victoria Borja Oquendo, Auxiliar Enfermería Noemy de los Milagros Gómez, Auxiliar Servicios Generales
INVITADOS	Berta Judith Guerra Patiño, Auxiliar Administrativa Talento Humano Alicia María Zuleta Cardona, Auxiliar Administrativa
INASISTENCIA	Diego Luis Soto Aguilar, Médico

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE(ES)
1. Verificación de quórum	Secretario de comité
2. Revisión del Acta anterior y Aprobación	Integrantes del comité
3. Revisión de Compromisos	Presidente del Comité
4. Presentación de informes	Integrantes del Comité
5. Propositiones y Varios	Integrantes del Comité
6. Asignación de Compromisos	Presidente del Comité

Compromiso	Responsable	Fecha de ejecución	Seguimiento
1. Entrega del acta de ANTHOC firmada donde se le dio reconocimiento del pliego de peticiones	Asesor ANTHOC, Representantes del sindicato	31 de Mayo	En desarrollo
2. Programar la próxima reunión	Asesor ANTHOC, Representantes del sindicato	Próxima reunión	Cumplido
Número total de compromisos:		2	

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código: F-PM-001
		Versión: 01
		Página 2 de 4

Compromiso	Responsable	Fecha de ejecución	Seguimiento
Porcentaje de compromisos cumplidos		50%	
Porcentaje de compromisos en desarrollo		50%	
Porcentaje de compromisos atrasados		0	
Porcentaje de compromisos no iniciados		0	

4. Presentación de informes

En esta reunión se cuenta con el acompañamiento del Asesor Jurídico de la E.S.E. el doctor Elkin Mauricio Zapata Restrepo, quién despeja sus dudas frente a lo que va de la negociación del pliego de peticiones e invita al asesor de ANTHOC y los integrantes del sindicato a que se asesoren e informen con el departamento jurídico de ANTHOC sobre la situación en la que se encuentran los 35 hospitales en el limbo jurídico de público/privado. Ya que en el momento de firmar la convención esta puede ser demandada al no tener clara la forma en que el pliego fue presentado ya que según la norma esta cambia según la figura.

Se continúa la negociación del pliego de peticiones con la exposición de este por medio del Asesor Wilson Castaño.

Se da la aprobación de los artículos 13 y 14 expuestos la reunión pasada.

CAPÍTULO II RÉGIMEN SINDICAL

ARTÍCULO 15- PERMISOS SINDICALES: La E.S.E. concederá permisos sindicales a un delegado del sindicato para asistir a los siguientes permisos remunerados: Permisos remunerados a los trabajadores oficiales miembros de las Juntas Directivas Nacional, Departamental, Distrital, Municipal o del Comité de Entidad de la Organización Sindical para realizar actividades sindicales (cursos de 8 horas, un día de ida y uno de regreso). De acuerdo al número de integrantes en que vaya creciendo el sindicato se ampliarán el número de delegados que tendrán permisos sindicales.

CAPÍTULO III RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 16- ESTABILIDAD LABORAL: la E.S.E. garantiza la estabilidad laboral de todos los empleados oficiales según la constitución y la ley.

ARTÍCULO 17- ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA: este quedará como parágrafo del artículo 16 ya que la empresa ya garantiza la estabilidad laboral en los casos de:

- 17.1. Madre o padre cabeza de familia sin alternativa económica
- 17.2. Persona con limitación física, mental, visual o auditiva
- 17.3. Servidor próximo a pensionarse

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código: F-PM-001
		Versión: 01
		Página 3 de 4

ARTICULO 18- DURACIÓN DE LOS CONTRATOS: la comisión negociadora retira este artículo del pliego de condiciones ya que la duración de los contratos es decisión de la Gerencia.

ARTÍCULO 19- OBLIGATORIEDAD: este se retira del pliego de peticiones porque ya hace parte de lo requerido por la ley.

ARTÍCULO 20- FAVORALIDAD: este artículo va después del 17: estabilidad laboral reforzándolo.

ARTÍCULO 21- MÍNIMO DE DERECHOS Y GARANTÍAS: este es un anexo al artículo 20 favorabilidad.

ARTÍCULO 22- DERECHOS ADQUIRIDOS E IRRENUNCIABILIDAD DE BENEFICIOS: este hace parte del artículo 21. Se retiran los subsidios extra legales.

Se retiraran del proceso de negociación los artículos 23 - Contratos a término fijo, 24 - Presunción de contrato; 25 - Modificación del contrato de trabajo y 26 -Suspensión del contrato de trabajo ya que no son aplicables en la empresa.

5. Proposiciones y varios

Como en los términos legales no se ha dado por terminada la negociación esta se extiende hasta dar por terminada toda la negociación del pliego de peticiones.

6. Asignación de compromisos

ASIGNACIÓN DE COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1. Verificación de la normatividad presentada en el pliego de peticiones	Asesor Jurídico	Próxima reunión
2. Asesoramiento Jurídico de ANTHOC sobre la situación de publico/privado del Hospital en la presentación del pliego de peticiones	Asesor ANTHOC	Próxima reunión
3. Programar la próxima reunión	Asesor ANTHOC, Representantes del sindicato	Próxima reunión

Próxima convocatoria	Día:	Mes:	Año: 2016	Hora: 12:00	Lugar: Sala de juntas
----------------------	------	------	-----------	-------------	-----------------------

Siendo las 15:00 horas se da por terminada la reunión.



**ACTA DE CONTINUACION DE LA ETAPA
DE ARREGLO DIRECTO DE LAS
NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE
PETICIONES PRESENTADO POR
ANTHOC A LA ESE HOSPITAL SANTA
ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS
MILAGROS.**

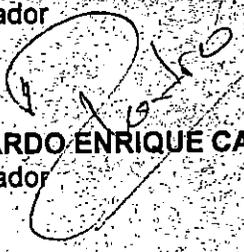
Código: F-PM-001

Versión: 01

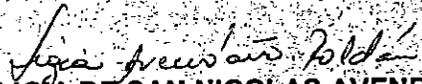
Página 4 de 4


OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Negociador


LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Negociadora


LEONARDO ENRIQUE CASTRO SUAREZ
Negociador

COMISIÓN NEGOCIADORA POR ANTHOC


LIGIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDAN
Negociadora

DIEGO LUIS SOTO AGUILAR
Negociador


MARÍA VICTORIA BORJA OQUENDO
Negociadora


NOEMY DE LOS MILAGROS GÓMEZ
Negociadora


WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
Asesor

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código: F-PM-001
		Versión: 01
		Página 1 de 3

ACTA No.	LUGAR	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO	HORA FINAL
05	Sala de Juntas	22	Agosto	2016	08:00 a.m.	10:00 a.m.

ASISTENTES	Wilson Alonso Castaño González, Asesor ANTHOC Elkin Mauricio Zapata Restrepo, Asesor Jurídico Orlando Álvarez Díez Subdirector Administrativo. Oscar Hernán Ocampo Valencia, Gerente – E Leonardo Enrique Castro Suárez, Coordinador Médico Luz Elizabeth Bedoya Betáncur, Coordinadora Calidad Ligia de San Nicolás Avendaño Roldán, Auxiliar Enfermería María Victoria Borja Oquendo, Auxiliar Enfermería Noemy de los Milagros Gómez, Auxiliar Servicios Generales
INVITADOS	Berta Judith Guerra Patiño, Auxiliar Administrativa Talento Humano Alicia María Zuleta Cardona, Auxiliar Administrativa
INASISTENCIA	Diego Luis Soto Aguilar, Médico

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE(S)
1. Verificación de quórum	Secretario de comité
2. Revisión del Acta anterior y Aprobación	Integrantes del comité
3. Revisión de Compromisos	Presidente del Comité
4. Presentación de informes	Integrantes del Comité
5. Propositiones y Varios	Integrantes del Comité
6. Asignación de Compromisos	Presidente del Comité

Compromiso	Responsable	Fecha de Ejecución	Seguimiento
1. Verificación de la normatividad presentada en el pliego de peticiones	Asesor Jurídico	Próxima reunión	En desarrollo
2. Asesoramiento Jurídico de ANTHOC sobre la situación de público/privado del Hospital en la presentación del pliego de peticiones	Asesor ANTHOC	Próxima reunión	Cumplido
3. Programar la próxima reunión	Asesor ANTHOC, Representantes del sindicato	Próxima reunión	Cumplido
Número total de compromisos		3	
Porcentaje de compromisos cumplidos		66.66%	
Porcentaje de compromisos en desarrollo		33.33%	
Porcentaje de compromisos atrasados		0	
Porcentaje de compromisos no iniciados		0	

4. Presentación de informes: El Doctor Wilson Alonso Castaño González, Asesor de ANTHOC, informa que después de asesorarse con el Jurídico de esta entidad se llega a la conclusión de que las negociaciones del pliego de condiciones continúan.

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código:F-PM-001
		Versión: 01
		Página 2 de 3

CAPÍTULO III RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO 29. - PROVISIÓN DE VACANTES: Las vacantes son por consideración de la Gerencia, pero de ser el caso que algunos compañeros que cumplan con los perfiles serán tomados en cuenta en la selección.

ARTÍCULO 30. - PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO: La Empresa ya cumple con este punto

ARTÍCULO 31. - JORNADA LABORAL: La Empresa ya establece una jornada máxima laboral de cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

ARTÍCULO 32. - DESCANSO OBLIGATORIO: La Empresa ya da cumplimiento según lo establecido por la Ley.

ARTÍCULO 33. - JORNADA SUPLEMENTARIA: Esta no será mayor a cincuenta (50) horas mensuales según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 34. - TRABAJO EXTRA EN DOMINICALES Y FESTIVOS: Este punto ya se cumple y es retirado del pliego de peticiones.

ARTÍCULO 35. - TRABAJO POR TURNOS: Se establecerán según las necesidades de los servicios.

ARTÍCULO 36. - MANUAL DE FUNCIONES: La Empresa ya da cumplimiento a este punto y es retirado del pliego de peticiones.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 37. - INCREMENTO SALARIAL: La E.S.E. Hospital Santa Isabel de San Pedro de los Milagros incrementará los salarios según lo que se establezca por el Gobierno Nacional.

5. Propositiones y varios

El Dr. Orlando indica que en este momento no se puede desconocer la situación económica que atraviesa la empresa, y que se está presentado en el sector salud, donde el Hospital no es ajeno a esta crisis económica y debemos ser todos conscientes y considerar esta situación a la hora de hacer ciertas peticiones.

El Gerente, indica que el crédito que va a adquirir el Hospital, permitirá tener más liquidez, pero aún así se debe responder mes a mes por esta nueva obligación financiera. No se puede permitir que el Hospital sea INVIABLE, actualmente se tiene un déficit financiero aproximadamente de \$450.000.000 millones de pesos, por una inversión que se hizo y se debe buscar llegar a un punto de equilibrio que no será inmediato, sino a través de dos o tres años.

Lo que se le cargue al presupuesto en este momento que ya se encuentra en desequilibrio, no ayuda con la situación, porque no se tienen recursos para sumarle a los ingresos pero si hay muchos egresos que restan.

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código:F-PM-001
		Versión: 01
		Página 3 de 3

Los compañeros del sindicato consideran que es sano pensar en la opción de cerrar los servicios a ciertas EPS-S con el fin de presionar y se generen pagos; aprovechando todo el apoyo que brinda la comunidad; situación que ayudará con la situación que afronta la E.S.E.

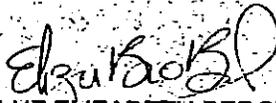
6. Asignación de compromisos

ASIGNACIÓN DE COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1. Presupuestar el costo de las pensiones del pliego de peticiones.	Asesor ANTHOC	Próxima reunión

Próxima convocatoria	Día: 29	Mes: Agosto	Año: 2016	Hora: 08:00 am	Lugar : Sala de juntas
----------------------	---------	-------------	-----------	----------------	------------------------

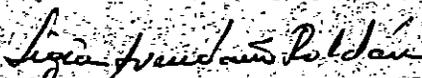
Siendo las 10:00 horas se da por terminada la reunión.


OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
 Negociador


LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
 Negociadora


LEONARDO ENRIQUE CASTRO SUAREZ
 Negociador

COMISIÓN NEGOCIADORA POR ANTHOC


LIGIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDAN
 Negociadora

DIEGO LUIS SOTO AGUILAR
 Negociador


MARÍA VICTORIA BORJA QUENDO
 Negociadora


NOEMY DE LOS MILAGROS GÓMEZ
 Negociadora


WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
 Asesor

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código: F-PM-001
		Versión: 01
		Página 1 de 4

ACTA No.	LUGAR	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO	HORA FINAL
06	Sala de Juntas	29	Agosto	2016	08:00 a.m	10:00 a.m

ASISTENTES	Wilson Alonso Castaño-González, Asesor ANTHOC Elkin Mauricio Zapata Restrepo, Asesor Jurídico Orlando Alvarez Diez Subdirector Administrativo. Oscar Hernán Ocampo Valencia, Gerente – E Leonardo Enrique Castro Suarez, Coordinador Médico Luz Elizabeth Bedoya Betancur, Coordinadora Calidad. Ligia de San Nicolás Avendaño Roldán, Auxiliar Enfermería María Victoria Borja Oquendo, Auxiliar Enfermería Noemy de los Milagros Gómez, Auxiliar Servicios Generales
INVITADOS	Berta Judith Guerra Patiño, Auxiliar Administrativa Talento Humano Alicia María Zuleta Cardona, Auxiliar Administrativa
INASISTENCIA	Diego Luis Soto Aguilar, Médico

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE(ES)
1. Verificación de quórum	Secretario de comité
2. Revisión del Acta anterior y Aprobación	Integrantes del comité
3. Revisión de Compromisos	Presidente del Comité
4. Presentación de informes	Integrantes del Comité
5. Proposiciones y Varios	Integrantes del Comité
6. Asignación de Compromisos	Presidente del Comité

Compromiso	Responsable	Fecha de Ejecución	Seguimiento
1. Presupuestar el costo de las pretensiones del pliego de peticiones.	Asesor ANTHOC	Próxima reunión	En desarrollo
Número total de compromisos		1	
Porcentaje de compromisos cumplidos		0	
Porcentaje de compromisos en desarrollo		100%	
Porcentaje de compromisos atrasados		0	
Porcentaje de compromisos no iniciados		0	

4. Presentación de informes: CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 38.-PRIMA DE VACACIONES: Se establece según la ley vigente

ARTÍCULO 39.- VACACIONES: Para efecto de las vacaciones concedidas por La Empresa se asumirá como semana laboral de lunes a viernes y el sábado se contara como 4 horas

ARTÍCULO 40.- BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS: La Empresa ya lo establece conforme a la ley.

ARTÍCULO 41.- PRIMA DE VIDA CARA: Este se establece como la prima de servicios.

ARTÍCULO 42.- PRIMA DE NAVIDAD: ya se aplica en la empresa según la norma.



ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Código: F-PM-001

Versión: 01

Página 2 de 4

ARTÍCULO 43.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR VACACIONES Y LA PRIMA DE VACACIONES: se liquida conforme a la norma.

ARTÍCULO 44.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR LA PRIMA DE NAVIDAD: se liquida conforme a la norma.

ARTÍCULO 45.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y LICENCIA DE MATERNIDAD: se liquida conforme a la norma.

ARTÍCULO 46.- FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR LAS CESANTÍAS: La Empresa liquida las cesantías conforme a la ley.

ARTÍCULO 47.- SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: se cumple como lo establece la norma.

ARTÍCULO 48.- ALIMENTACIÓN POR JORNADA DE MÁS DE OCHO HORAS: se cumple con algo estipulado por la entidad; se retira del pliego.

ARTÍCULO 49.- SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Se evaluará la posibilidad de aplicación.

ARTÍCULO 50.- INTERESES A LAS CESANTÍAS: se deja conforme a la ley.

ARTÍCULO 51.- VACACIONES SEMESTRALES: ya se aplica según la ley.

ARTÍCULO 52.- ROPA Y CALZADO: La Empresa ya lo establece según la ley.

CAPÍTULO V. PERMISOS Y APORTES

ARTÍCULO 53.- PERMISO POR CALAMIDAD DOMÉSTICA: La Empresa ya lo establece según la ley.

ARTÍCULO 54.- PERMISO POR MATRIMONIO: La Empresa ya lo establece según la ley.

ARTÍCULO 55.- PERMISO POR NACIMIENTO DE HIJO: La Empresa ya lo establece según la ley.

ARTÍCULO 56.- PERMISO CUANDO MEDIE JUSTA CAUSA: La Empresa ya aplica este punto.

ARTÍCULO 57.- PERMISO PARA ESTUDIOS: se retira del pliego.

ARTÍCULO 58.- APORTES: este punto se retira.

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 59.- PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL: la E.S.E. lo aplica según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 60.- DÍAS ESPECIALES: este punto queda a criterio de la Gerencia y se aplicará a todo el personal.

ARTÍCULO 61.- IMPLEMENTACIÓN DE LAS DOS HORAS SEMANALES: ya se aplica.

	ACTA DE CONTINUACIÓN DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	Código:F-PM-001
		Versión: 01.
		Página 3 de 4

ARTÍCULO 62.- DESCANSO EN TURNO NOCTURNO: Se realizarán pausas activas para los empleados que laboran turnos de 12 horas.

ARTÍCULO 63.- SALAS DE CAFETINES: Se retira del pliego de peticiones.

ARTÍCULO 64.- TRASLADO DE TRABAJADOR FALLECIDO: Se retira del pliego.

ARTÍCULO 65.- EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: La Empresa lo aplica según la Ley.

ARTÍCULO 66.- CARTELERA: La Empresa destinará una cartelera para los servicios informativos de ANTHOC. La ubicación de esta se hará de común acuerdo entre la Empresa y ANTHOC. PARÁGRAFO.- Este beneficio se hará extensivo a las sedes que dependan de La Empresa.

ARTÍCULO 67.- SALÓN DE CONFERENCIAS: La Empresa prestará el salón de conferencias para que ANTHOC. Se reúna con sus afiliados o comunidad. La solicitud con tal fin se presentará con tres (3) días de antelación.

ARTÍCULO 68.- COMISIÓN CONSULTIVA: En el momento en que se active el personal podrá participar de esta comisión.

ARTÍCULO 69.- VIGENCIA: Se realizarán las modificaciones finales y Convención Colectiva de Trabajo, tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la firma del mismo.

6. Asignación de compromisos

ASIGNACIÓN DE COMPROMISOS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1. Entrega de Texto final del pliego de peticiones	Asesor ANTHOC, integrantes sindicato	12 de septiembre
2. Revisión del pliego de peticiones y ajustes pertinentes	Comisión negociadora por parte de la E.S.E.	19 de septiembre
3. Firma de la convención del pliego de peticiones	Asesor ANTHOC, integrantes sindicato, comisión negociadora de la E.S.E.	26 de septiembre

Próxima convocatoria	Día: 26	Mes: Septiembre	Año: 2016	Hora: 08:00 am	Lugar : Sala de juntas
----------------------	---------	-----------------	-----------	----------------	------------------------

Siendo las 10:00 horas se da por terminada la reunión.

OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Negociador

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Negociadora

LEONARDO ENRIQUE CASTRO SUAREZ
Negociador

ORLANDO ALVAREZ DÍEZ
Subdirector Administrativo

 <p>ESE HOSPITAL SANTA ISABEL San Pedro de los Milagros</p>	<p>ACTA DE CONTINUACION DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS</p>	<p>Código:F-PM-001</p>
		<p>Versión: 01</p>
		<p>Página 4 de 4</p>

COMISIÓN NEGOCIADORA POR ANTHOC

Ligia de San Nicolás Avendaño Roldán
 LIGIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDAN
 Negociadora

DIEGO LUIS SOTO AGUILAR
 Negociador

MARÍA VICTORIA BORJA OQUENDO
 Negociadora

Noemy de los Milagros Gómez
 NOEMY DE LOS MILAGROS GÓMEZ
 Negociadora

Wilson Alonso Castaño González
 WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
 Asesor



ACTA FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

Código:F-PM-001

Versión: 01

Página 1 de 2

ACTA No.	LUGAR	DÍA	MES	AÑO	HORA INICIO	HORA FINAL
07	Sala de Juntas	26	Septiembre	2016	08:00 a.m.	9:00 a.m.

ASISTENTES	Wilson Alonso Castaño González, Asesor ANTHOC Orlando Álvarez Díez Subdirector Administrativo. Oscar Hernán Ocampo Valencia, Gerente - E Leonardo Enrique Castro Suarez, Coordinador Médico Ligia de San Nicolás Avendaño Roldan, Auxiliar Enfermería Noemy de los Milagros Gómez, Auxiliar Servicios Generales
INVITADOS	Berta Judith Guerra Patiño, Auxiliar Administrativa. Talento Humano
INASISTENCIA	Diego Luis Soto Aguilar, Médico María Victoria Borja Oquendo, Auxiliar Enfermería Elkin Mauricio Zapata Restrepo, Asesor Jurídico Luz Elizabeth Bedoya Betancur, Coordinadora Calidad

ORDEN DEL DÍA	RESPONSABLE(ES)
1. Verificación de quórum	Secretario de comité
2. Revisión del Acta anterior y Aprobación	Integrantes del comité
3. Revisión de Compromisos	Presidente del Comité
4. Presentación de informes	Integrantes del Comité
5. Proposiciones y Varios	Integrantes del Comité
6. Asignación de Compromisos	Presidente del Comité

1. Se verifica el Quórum y se establece que hay suficiente pata deliberar y decidir
2. Se da lectura al acta anterior y es aprobada en su totalidad.
3. Revisión de compromisos:

Compromiso	Responsable	Fecha de Ejecución	Seguimiento
1. Entrega de Texto final del pliego de peticiones.	Asesor ANTHOC	12 de septiembre	Cumplido
2. Revisión del pliego de peticiones y ajustes pertinentes	Comisión negociadora por parte de la E.S.E	19 de septiembre	Cumplido
Número total de compromisos		2	
Porcentaje de compromisos cumplidos		100%	

4. Se da lectura al oficio enviado por la Gerencia del Hospital, donde se establece algunos ajustes al pliego de peticiones definitivo presentado por ANTHOC, la cuales ya fueron realizadas en el texto final.
5. Proposiciones y varios: No se presentaron



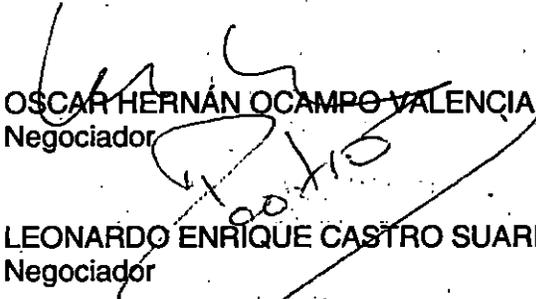
ACTA FINAL DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DE LAS NEGOCIACIONES DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADO POR ANTHOC A LA E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS

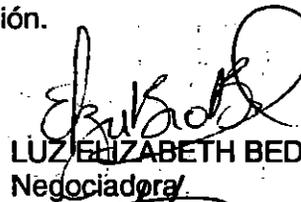
Código: F-PM-001
Versión: 01
Página 2 de 2

6. No se asignan compromisos

Próxima convocatoria	Día: 26	Mes: Septiembre	Año: 2016	Hora: 08:00 am	Lugar : Sala de juntas
----------------------	---------	-----------------	-----------	----------------	------------------------

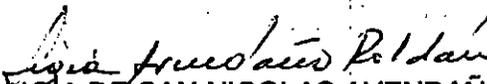
Siendo las 9:00 horas se da por terminada la reunión.


OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Negociador


LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Negociadora


ORLANDO ALVAREZ DÍEZ
Subdirector Administrativo

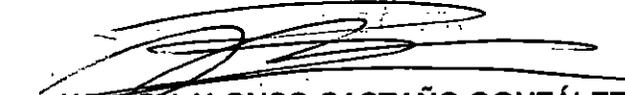
COMISIÓN NEGOCIADORA POR ANTHOC


LILIA DE SAN NICOLAS AVENDAÑO ROLDAN
Negociadora

DIEGO LUIS SOTO AGUILAR
Negociador

MARÍA VICTORIA BORJA OQUENDO
Negociadora


NOEMY DE LOS MILAGROS GÓMEZ
Negociadora


WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
Asesor

San Pedro de los Milagros, 09 de septiembre de 2016

Señores:
COMISIÓN NEGOCIADORA SINDICATO
Doctor:
WILSON ALONSO CASTAÑO GONZÁLEZ
Asesor ANTHOC
Ciudad

13. Septiembre
20020160361
Alicia Z

Asunto: Solicitud de ajustes texto de convención colectiva de trabajo.

Cordial y cálido saludo,

Una vez revisado el texto enviado por Ustedes, que contiene el documento final del proceso de negociación del pliego de peticiones de la convención colectiva de trabajo 2016-2018, y revisadas también las actas de reuniones de el proceso de negociación, se evidenciaron algunas inconsistencias las cuales, comedidamente presento a fin que puedan ser ajustadas en el texto definitivo; según corresponde así:

ARTÍCULO 8. RECOPIACIÓN: La empresa recopilará la presente convención colectiva de trabajo y hará entrega de una copia en medio magnética al número de trabajadores que laboran en ella, incluyendo los trabajadores públicos.

PARÁGRAFO: Para su compilación, revisión y elaboración, se conformará una comisión integrada por un negociador de cada una de las comisiones, las que contarán con las actas que se levantan en cada etapa de arreglo directo.

ARTÍCULO 32. FACTORES SALARIALES PARA LIQUIDAR LAS CESANTÍAS: La empresa liquidará las cesantías con los siguientes factores salariales:

- Asignación básica mensual
- Auxilio de alimentación
- Auxilio de transporte
- Promedio tiempo suplementario
- Doceava prima de vacaciones
- Doceava prima de servicios
- Doceava bonificación por servicios prestados
- Doceava prima de navidad

"Atención humana y profesional al servicio de todos"

Calle 43 A No. 52A - 109 / Teléfono: 868 8504 / Fax 868 7610 / hospital@esesantaisabel.gov.co / NIT: 800.014.405

ARTÍCULO 34. SUBSIDIO DE TRANSPORTE: Este punto fue retirado de la negociación.

ARTÍCULO 37. ROPA Y CALZADO: La empresa reconocerá a sus trabajadores que devenguen menos de dos (2) salarios mínimos legales la ropa y calzado adecuado a su labor y de buena calidad; en abril, agosto y diciembre según la normatividad.

ARTÍCULO 43. DÍAS ESPECIALES: Se retira del pliego porque es a criterio de la gerencia.

ARTÍCULO 44. EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN: La empresa suministrará a sus trabajadores los equipos y elementos necesarios de protección personal determinados por las normas de medicina, higiene y seguridad en el trabajo para cada labor y requerirá a los empleados cuando no los usen.

Quedo atento a sus consideraciones.

Cortésmente,



OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Gerente